

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **08 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- d) Con la información presentada por el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Verificar la información y documentación relacionada con aspectos financieros, presupuestales, Normativos, administrativos y contables que le son aplicables;
- Estudiar y evaluar el control interno establecido en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia mediante la aplicación de cuestionarios que contienen planteamientos encaminados a determinar si los controles implementados contribuyen a la identificación de riesgos y a la evaluación de los procesos administrativos empleados en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Realizar el análisis del Programa Operativo Anual presentando en la Cuenta Pública 2021, por la Secretaría de Finanzas y por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para verificar su correcta procuración, cumplimiento y presupuestación;
- Realizar análisis al comportamiento presupuestal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, verificando el apego al presupuesto autorizado para este periodo. Asimismo, determinar las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, verificando el apego al presupuesto autorizado, la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Verificar que los ingresos que aparecen en el Estado de Actividades del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia al 31 de diciembre de 2021, representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los ingresos (transferidos y propios) hayan sido registrados contablemente y depositado en las cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Verificar que los egresos realizados en el ejercicio fiscal 2021, informados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente a las fuentes de recursos 2113301, 2112001 y 2113201 "Capítulo 2000 y 3000 Materiales y Suministros y Servicios Generales"; 2112001 y 2113201 "Capítulo 4000 Transferencia Asignaciones, Ayudas y Subsidios"; 21271811 "Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y Procesos de Adjudicación, representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que todos los egresos hayan sido registrados contablemente y se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se haya realizado de acuerdo a las atribuciones conferidas al Sistema, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, determinado su adecuado y oportuno registro contable;
- Verificar que los servidores públicos registrados en las nóminas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el ejercicio 2021 correspondan con la plantilla de personal autorizada, así como registrados en el sistema de Seguridad Social;
- Verificar que los conceptos de Sueldo, Compensación, Bono de Despensa seleccionados para revisión y percibidos por los servidores públicos, adscritos al SEDIF correspondan a los establecidos en el Tabulador autorizado.;
- Verificar el correcto cálculo y entrega del concepto de aguinaldo.;
- Verificar que los egresos de los Capítulos 1000 "Servicios Personales", Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" se apegaron a los principios que establece el Manual de Normas

y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que cuenten con la documentación comprobatoria, justificativa y que se haya realizado de acuerdo a las necesidades del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable, corroborando además que estas erogaciones sean coincidentes con los registros del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

- Verificar que los egresos del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", fueron registrados de manera correcta, oportuna y se encuentran debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria;
- Verificar documental y mediante verificación física el gasto correspondiente al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplan con el adecuado y oportuno registro, asimismo que la realización de sus operaciones se haya hecho con apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Verificar de las compras realizadas, que los Procesos de Adjudicación se hayan realizado de acuerdo con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas aplicable para el 2021, verificando que se cuente con los expedientes y demás documentación comprobatoria respectiva;
- Comprobar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, relativas a las cuentas de Bancos y Bienes Muebles con la finalidad de verificar que representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo la normatividad y políticas aplicables;
- Verificar la implementación de acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado y/o estatus que guardan los Seguimientos y/o Recomendaciones, emitidas en la revisión de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores;
- Verificar la correcta integración y presentación de los formatos que debe contener la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública. Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	19	3	16	2	IEI
				14	PRA
				2	REC
				1	SEP
Recomendación	2	0	2	2	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
SUBTOTAL	26	3	23	26	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	4	1	3	3	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	4	1	3	3	
TOTAL	30	4	26	29	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-03, Observación 01

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, en específico al análisis del Programa Operativo Anual, de lo cual se conoció referente a la información programática que se proyectaron 5,015,720 metas, de las cuales se modificaron quedando metas modificadas por 5,015,720, y se obtuvieron 5,703,336 metas reales obtenidas, obteniendo el 114% de alcance de las metas programadas, referente a la información presupuestal se tenía un presupuesto aprobado de \$340,297,502.00 y modificado \$326,682,354.00, devengado \$326,682,354.00, por lo tanto se determinó que se presentó mayor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas de manera general, sin embargo existen proyectos que no cumplieron con las metas proyectadas, tal es el caso de los proyectos: Apoyos a adultos mayores de 65 a 67 años otorgados (VIDAS DIFERENTES), Información preventiva en temas de la salud del niño y la niña otorgados, Información y promoción de la prevención de la migración infantil no acompañada otorgada, Atención educativa a niñas y niños de localidades marginadas a través de los centros de asistencia infantil comunitarios (caic's) otorgada, Información y promoción de la prevención del trabajo infantil otorgada, Promoción y operación de los concursos infantiles realizada, Información para la prevención de riesgos psicosociales/adicciones, Información para la prevención a la población sobre riesgos psicosociales/embarazo en adolescentes otorgada, Promoción y difusión del buen trato en la familia, Atención dentro del centro de atención a la familia (caf) otorgada, Información para la prevención a la población sobre acoso escolar otorgada, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Información para el fortalecimiento de valores y vínculo familiar plaza sésamo, Servicios otorgados por la procuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes y familia, Atención jurídica a víctimas y generadores de violencia otorgada habiendo, Asistencia social otorgada a personas de 60 años o más en estado de abandono, desventaja y/o vulnerabilidad a través de la casa de la tercera edad, Personas adultas mayores atendidas en estancia de día Casa del Abuelo, realización de eventos especiales, Operación del parque y zoológico la encantada, Operación de ferias diferentes, Apoyo a los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia otorgado, Operación del programa asistencia DIF en movimiento a través de los centros regionales y brigadas médicas, Operación del centro de rehabilitación y educación especial, ejerciendo el 100% del presupuesto. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 46 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: *"Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas"*, ordenamientos vigentes en el año 2021.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien es cierto el ente presentó aclaraciones y documentación justificativa consistentes en formatos PDF de memorándums emitidos por la Ing. [REDACTED] Subdirectora de Gestión y Atención Ciudadana, mediante los cuales se envían los informes del Programa Operativo Anual de enero a diciembre de 2021 a la Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, así como los formatos por mes que muestran el detalle por Municipio, las metas programadas, el número de beneficiarios directos hombres y mujeres y el total de las metas reales obtenidas por municipio por proyecto.

Sin embargo, la presentación de la información no facilita su análisis para verificar los datos de las metas reales obtenidas por proyecto, además la información presentada es mensual, por lo que se tiene que realizar análisis para poder desvirtuar las diferencias determinadas de acuerdo a la observación, además no informa lo correspondiente a los avances del presupuesto de Egresos ejercido en su totalidad con respecto al avance en las metas reales obtenidas en menor cantidad a las programadas en algunos Proyecto del SEDIF.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien es cierto el ente presentó aclaraciones y documentación justificativa consistentes en formatos PDF de memorándums emitidos por la Ing. [REDACTED] Subdirectora de Gestión y Atención Ciudadana, mediante los cuales se envían los informes del Programa Operativo Anual de enero a diciembre de 2021 a la Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, así como los formatos por mes que muestran el detalle por Municipio, las metas programadas, el número de beneficiarios directos hombres y mujeres y el total de las metas reales obtenidas por municipio por proyecto.

Sin embargo, la presentación de la información no facilita su análisis para verificar los datos de las metas reales obtenidas por proyecto, además la información presentada es mensual, por lo que se tiene que realizar análisis para poder desvirtuar las diferencias determinadas de acuerdo a la observación, además no informa lo correspondiente a los avances del presupuesto de Egresos ejercido en su totalidad con respecto al avance en las metas reales obtenidas en menor cantidad a las programadas en algunos Proyecto del SEDIF.

Ver apartado 1

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEDIF-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por la falta de cumplimiento al Programa Operativo Anual, donde se tuvo un presupuesto aprobado por \$340,297,502.00, y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$326,682,354.00 y un presupuesto devengado por \$326,682,354.00, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 5,015,720 metas, de las cuales se modificaron a 5,015,720, sin embargo se ejecutaron 5,703,336, por lo que se alcanzó el 114% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó mayor avance de las metas obtenidas totales respecto a las proyectadas, sin embargo, existen proyectos que no cumplieron con las metas proyectadas, ejerciendo el 100% del presupuesto por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 65

primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-02 Recomendación

Se recomienda al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para reforzar el control establecido en lo relativo al cumplimiento del Programa Operativo Anual, comprobando que el porcentaje de avance en las metas programadas y reales obtenidas sea equivalente al porcentaje de avance en el ejercicio del presupuesto, tomando en cuenta las actualizaciones de las cifras derivadas de las adecuaciones y modificaciones tanto presupuestales como programáticas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

El Ente Auditado presentó memorándum número SPYE 313/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por la [REDACTED] Subdirectora de Planeación y Evaluación del SEDIF, realiza la siguiente aclaración: "A1 en lo que corresponde a información programática de áreas observadas en revisión antes mencionada ante la incongruencia detectada entre el porcentaje de cumplimiento de metas con respecto al 100% de avance de presupuesto modificado, le informo que no se solicitó por parte de esta subdirección al Área Financiera la información y tampoco ellos informaron cómo se canalizó el recurso, por lo que no se llevaron a cabo los ajustes para modificar las metas (aumento o reducción).".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaraciones, relativas al incumplimiento al Programa Operativo Anual del ejercicio 2021, respecto a las diferencias en el avance Programático y Presupuestal de las Metas y Proyectos, además de señalar que no llevaron a cabo los ajustes para modificar las metas (aumento o reducción), sin embargo, dichos argumentos no son evidencia suficiente para desvirtuar los aspectos observados y detallados en el **Apartado número 1**.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el resultado que antecede.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no presenta evidencia suficiente que permita verificar el seguimiento y/o implementación de acciones en lo relativo al cumplimiento del Programa Operativo Anual,

comprobando que el porcentaje de avance en las metas programadas y reales obtenidas sea equivalente al porcentaje de avance en el ejercicio del presupuesto, tomando en cuenta las actualizaciones de las cifras derivadas de las adecuaciones y modificaciones tanto presupuestales como programáticas.

Ver Apartado número 1

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por la falta de cumplimiento al Programa Operativo Anual, donde se tuvo un presupuesto aprobado por \$340,297,502.00, y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$326,682,354.00 y un presupuesto devengado por \$326,682,354.00, asimismo, en lo relativo a la Información programática, toda vez que se proyectaron 5,015,720 metas, de las cuales se modificaron a 5,015,720, sin embargo se ejecutaron 5,703,336, por lo que se alcanzó el 114% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó mayor avance de las metas obtenidas totales respecto a las proyectadas, sin embargo, existen proyectos que no cumplieron con las metas proyectadas, ejerciendo el 100% del presupuesto por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-02-01 Recomendación

Se reitera la recomendación al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, para que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para reforzar el control establecido en lo relativo al cumplimiento del Programa Operativo Anual, comprobando que el porcentaje de avance en las metas programadas y reales obtenidas sea equivalente al porcentaje de avance en el ejercicio del presupuesto, tomando en cuenta las actualizaciones de las cifras derivadas de las adecuaciones y modificaciones tanto presupuestales como programáticas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-05, Observación 02

Que corresponde a la Administración 2021-2027

ESTA OBSERVACIÓN SE PRESENTA DE MANERA INFORMATIVA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SE DERIVA PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, dentro de la cual se llevó a cabo la fiscalización al rubro de Ingresos y en lo correspondiente al análisis de las Transferencias de recursos durante el periodo sujeto a revisión por parte de la Secretaría de Finanzas al Sistema, se verificó que los recursos transferidos contaran con su documentación comprobatoria correspondiente así como el debido depósito en las cuentas bancarias del propio Instituto, sin embargo se pudo comprobar que los

ingresos por la cantidad de \$12,961,091.00, a la fecha se informan por la Secretaría de Finanzas como creaciones de pasivo, los cuales no fueron depositados en cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo sujeto a revisión, por lo tanto incumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio que establece: *"La Secretaría efectuará las transferencias de recursos a los Entes Públicos con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes; estos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera."*

Asimismo, lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, Capítulo 1. Presupuesto Aprobado, Artículo 24 que a la letra dice: *"El presupuesto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto". "El momento contable denominado Presupuesto Aprobado, para el caso de las dependencias será responsabilidad de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría, tratándose de Entidades del Poder Ejecutivo, será responsabilidad del coordinador administrativo o equivalente".* Asimismo, el Artículo 26 primer párrafo señala que: *"La Secretaría, en base a las asignaciones presupuestales autorizadas en el Presupuesto, notificará los techos financieros a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, con el propósito de que éstas inicien su ejercicio presupuestal"*. En el mismo sentido el segundo párrafo del Artículo 29 señala que: *"Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, deberán ejercer los recursos, en estricto apego a la calendarización presupuestal autorizada, conforme a las disposiciones previstas en presente Manual"*. Por lo anterior se solicitó la Secretaría de Finanzas aclaración y justificación de la causa del incumplimiento a las transferencias de recursos presupuestados al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Finanzas presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que, si bien se presentó aclaración por escrito por parte de la Secretaria de Finanzas, esta no es suficiente para solventar la observación, ya que no se presenta evidencia que permita verificar que las ministraciones pendientes por radicar por la cantidad de \$12,961,091.00 a la fecha ya fueron transferidos al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, o en su defecto la reclasificación y/o cancelación de los recursos.

Ver apartado 2

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-SEDIF-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III e la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicio posteriores al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con el fin de verificar que los ingresos por la cantidad de \$12,961,091.00, que a la fecha se informan por la Secretaria de Finanzas como creaciones de pasivo, los cuales no fueron depositados en cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo sujeto a revisión, se haya realizado la radicación al SEDIF o en su caso la cancelación y/o reclasificación de los recursos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia **no presentó** aclaración del seguimiento y en su caso desvirtuar la observación con el fin de verificar que los ingresos por la cantidad de \$12,961,091.00, que a la fecha se informan por la Secretaría de Finanzas como creaciones de pasivo, los cuales no fueron depositados en cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo sujeto a revisión, se haya realizado la radicación al SEDIF o en su caso la cancelación y/o reclasificación de los recursos.

Sin embargo, la Secretaría de Finanzas por ser una observación derivada, presentó memorándum número 624 de fecha 25 de octubre de 2022 dirigido al [REDACTED] Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se le solicita se realicen las acciones necesarias según sus atribuciones y funciones para indicar el estatus actual que guarda y en caso de existir pago y/o cancelación y presentar la documentación correspondiente.

También presentó el memorándum número 726 de fecha 30 de noviembre de 2022 dirigido al [REDACTED] Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en alcance al similar número 624, se informa de las acciones a promover de "Seguimiento en Ejercicios Posteriores", se hacen de su conocimiento, ya que estas serán sujetas a seguimiento durante la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2022. Por lo que en fecha posterior se solicitará la evidencia de su cumplimiento.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no presentó evidencia que permita verificar que los ingresos por la cantidad de \$12,961,091.00, que a la fecha se informan por la Secretaría de Finanzas como creaciones de pasivo, los cuales no fueron depositados en cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo sujeto a revisión, además por no presentar evidencia documental que demuestre el haber realizado la radicación al SEDIF o en su caso la cancelación y/o reclasificación de los recursos.

Por su parte, la Secretaría de Finanzas, presenta memorándums mediante los cuales se dio seguimiento a la observación y acciones promovidas, sin embargo, no es suficiente para aclarar los registros de ingresos pendientes por radicar al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) durante el ejercicio 2021 por un total de \$12,961,091.00, o en su defecto la reclasificación y/o cancelación de los recursos, por lo que la observación prevalece.

Lo anterior, de acuerdo al detalle del **Apartado número 2.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEDIF-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III e la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicio posteriores al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con el fin de verificar que los ingresos por la cantidad de \$12,961,091.00, que a la

fecha se informan por la Secretaría de Finanzas como creaciones de pasivo, los cuales no fueron depositados en cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el periodo sujeto a revisión, se haya realizado la radicación al SEDIF o en su caso la cancelación y/o reclasificación de los recursos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-06, Observación 03

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al rubro de ingresos propios de la cuenta 4221 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES, de los cuales dentro de la muestra fiscalizada se determinaron registros por la cantidad de \$1,073,740.14 que no presentaban la póliza y documentación comprobatoria correspondiente consistentes en recibos de ingresos, fichas de depósitos y/o SPEI'S, CFDI'S, contratos. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"* y artículo 13 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, que señala: *"La Dirección General, Coordinación Administrativa, la Subdirección de Recursos Financieros y los servidores públicos que intervienen en la captación y aplicación, serán los responsables del manejo de los ingresos propios autorizados por la Junta de Gobierno"*. Cabe mencionar que mediante oficio no. PL-02-07-1162/2022 de fecha 01 de marzo de 2022 se solicitó al Ente Auditado el soporte documental correspondiente, a lo que el Sistema presentó mediante memorándum no. RF/061/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la [REDACTED] Jefa de Departamento de Procesos Financieros, la información y documentación solicitada. Por lo que se procedió a revisar las pólizas e información entregada por el Ente, de lo cual se derivaron observaciones en virtud de que de la comprobación y justificación se presenta incompleta ya que carecen del contrato de prestación de servicios y/o arrendamiento por el uso y aprovechamiento de salones Sombrerete, Jerez, Zacatecas y Caxcán del Centro de Ferias los días del 11 al 15 de marzo de 2021, así como tampoco se especifican las tarifas que fueron aplicadas para el cobro por el uso y aprovechamiento de los salones del centro de ferias antes mencionados.

Además, tampoco se presenta el contrato de arrendamiento no. SAD/DJ/ARR/046/2021, correspondiente al arrendamiento de enero a junio de 2021 de los locales no. 10 y 11 ubicados en la colonia Hidráulica. Asimismo, se observó que con motivo de un robo a la caja fuerte en las instalaciones del centro turístico teleférico por un monto de \$806,723.00 correspondientes a la venta de boletaje para recorridos, ventas de snack y souvenirs, de los días de semana santa 31 de marzo y 01, 02 y 03 de abril, se presenta acta ante el Ministerio Público de dicho acto levantada en fecha 07 de abril de 2021, sin embargo, no se presenta el estatus o seguimiento que guarda a la fecha esta demanda.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

La cantidad de \$60,000.00, en virtud de que el Ente Fiscalizado presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en recibos de ingresos, fichas de depósitos y/o SPEI'S, CFDI'S, contratos.

NO SOLVENTA:

Por la cantidad de \$1,013,740.14, en virtud de que el ente no presentó lo correspondiente al contrato de prestación de servicios y/o arrendamiento por el uso y aprovechamiento de salones Sombrerete, Jerez, Zacatecas y Caxcán del Centro de Ferias los días del 11 al 15 de marzo de 2021, así como tampoco se especifican las tarifas que fueron aplicadas para el cobro por el uso y aprovechamiento de los salones del centro de ferias antes mencionados.

Asimismo no solventa lo correspondiente al robo al Teleférico, en virtud de que el ente no presentó evidencia del seguimiento o registro contable de la reclasificación de los ingresos que fueron objeto de robo el 03 de abril de 2021 en las instalaciones del Teleférico por un total de \$962,016.00, además el documento que presentó como seguimiento a la denuncia no es suficiente para justificar el descuido, debido a que el efectivo debió ser depositado a las cuentas bancarias del Teleférico y/o SEDIF.

Ver apartado 3

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEDIF-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** por la cantidad de **\$51,724.14**, en virtud de que el Ente no presentó el contrato de prestación de servicios y/o arrendamiento por el uso y aprovechamiento de los salones Sombrerete, Jerez, Zacatecas y Caxcán del Centro de Ferias los días del 11 al 15 de marzo de 2021, así como tampoco se especifican las tarifas que fueron aplicadas para el cobro por el uso y aprovechamiento de los salones del centro de ferias antes mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI"; 67 y 327 inciso g) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por la cantidad de **\$962,016.00**, respecto al robo al Centro Turístico Teleférico, en virtud de que el ente no presentó evidencia del seguimiento o registro contable de la reclasificación de los ingresos que fueron objeto de sustracción el 03 de abril de 2021 en las instalaciones del Teleférico, además el documento que presentó como seguimiento a la denuncia no es suficiente para justificar el descuido, debido a que el efectivo debió ser depositado a las cuentas bancarias del Teleférico y/o SEDIF, pudiendo de haber evitado el daño. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, al estatus del hecho de robo al "Teleférico" correspondientes a ingresos por la cantidad de \$962,016.00, los cuales no fueron depositados en cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en tiempo, así como para verificar el registro contable según corresponda de la reclasificación de los recursos propios del Sistema ya que a la fecha de revisión aún se encuentran contemplados como un Ingreso obtenido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Presentó Contrato de uso y aprovechamiento de espacio que celebran el SEDIF y el IEEZ señalado con no. **CONT.UA.SJ-036/2021** de fecha 05 de marzo de 2021 con el objeto del uso y aprovechamiento del espacio denominados SALÓN SOMBRERETE, SALÓN JEREZ, SALÓN CAXCÁN Y SALÓN ZACATECAS dentro de las instalaciones de la feria para llevar a cabo el cierre de registro de candidaturas del proceso electoral local 2020-2021 el cual se llevaría a cabo los días 11 y 12 de marzo de 2021, en donde el IEZZ cubrirá la cantidad total de \$60,000.00 IVA incluido.

También presentó el Suplemento no. 66 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 18 de agosto de 2021 correspondiente a los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, en el cual se verifican las tarifas del centro de ferias y exposiciones de Zacatecas, en lo correspondiente a los salones en mención establece en la página 19 lo siguiente:

Uso y aprovechamiento de salones y áreas diversas	Tarifa
Zacatecas	11,000.00
Caxcán	7,000.00
Jerez	7,000.00
Sombrero	5,000.00

De acuerdo a lo establecido en el Tarifario el monto total cobrado por evento por el arrendamiento de los salones es de \$30,000.00. Considerando que el contrato señala la renta de los inmuebles durante dos días con un costo total de \$60,000.00, se pudo verificar el cumplimiento al Tarifario de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, no encontrando diferencias.

En lo que respecta a esta acción el SEDIF presentó aclaraciones anexando oficio no. **R.F./219/2022** de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por el [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros del SEDIF, el cual señala: "En seguimiento a la Revisión ASE-AF-IAGF2021-SEDIF y ASE-AF-CP2021-SEDIF, por lo anterior me permito anexar copia de los registros contables de los ingresos correspondientes del 31 de marzo al 03 de abril de 2021, en los que se reflejan los ingresos al banco por las ventas con tarjeta de débito y crédito, así como el cargo al

deudor a la encargada del teleférico [REDACTED] en tanto se tiene una resolución firme de la Fiscalía del Estado, por lo anterior no se ha realizado otro tipo de reclasificación.

Se adjuntan las pólizas nos. DB 3000203, DB 4000010, BD 4000011, BD 4000012, así como recibos de ingresos, cortes de caja, facturas de ingresos diarios por ventas al público en general, Boucher de pago con tarjetas de crédito y débito y acta de ratificación que realizó el C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal del SEDIF ante la Fiscalía en fecha 07 de abril de 2021, en seguimiento al proceso de demanda por el robo del efectivo al centro turístico Teleférico.

También se presenta Memorandum no. **S.J. 457/2022** de fecha 02 de diciembre de 2022 emitido por la [REDACTED] Subdirectora de Jurídico del SEDIF al cual se anexa el acta de DETERMINACIÓN DE ARCHIVO TEMPORAL DE INVESTIGACIÓN CON IMPUTADO DESCONOCIDO de fecha 05 de noviembre de 2021, referente a la denuncia interpuesta en fecha 03 de abril de 2021 ante el Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, derivado que una vez que hasta la fecha se desconoce la identidad de la persona que cometió el hecho que dicta la determinación de archivo temporal, hasta que aparezcan datos que permitan acreditar la probable participación de persona alguna, en el entendido de que el Grupo de Policía Ministerial adscrito a la unidad de investigación de Imputado Desconocido, y se podrá ordenar la reapertura de la indagatoria. Lo anterior toda vez que del informe de investigación arroja un resultado negativo, pues no fue posible la localización del o de los responsables de los presentes hechos, ya que si bien en los videos se aprecia que los probables responsables fueron tres personas del sexo masculino dentro de la presente investigación no se logró dar con identidad de dichas personas, ya que tanto el denunciante como los testigos, que fueron declarados no proporcionaron información al respecto.

En lo que respecta a esta acción el SEDIF presenta aclaraciones anexando oficio no. **R.F./219/2022** de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por el L.C. [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros del SEDIF, el cual señala: "En seguimiento a la Revisión ASE-AF-IAGF2021-SEDIF y ASE-AF-CP2021-SEDIF, por lo anterior me permito anexar copia de los registros contables de los ingresos correspondientes del 31 de marzo al 03 de abril de 2021, en los que se reflejan los ingresos al banco por las ventas con tarjeta de débito y crédito, así como el cargo al deudor a la encargada del teleférico [REDACTED] en tanto se tiene una resolución firme de la Fiscalía del Estado, por lo anterior no se ha realizado otro tipo de reclasificación.

Se adjuntan las pólizas números DB 3000203, DB 4000010, BD 4000011, BD 4000012, así como recibos de ingresos, cortes de caja, facturas de ingresos diarios por ventas al público en general, Boucher de pago con tarjetas de crédito y débito y acta de ratificación que realizó el C. [REDACTED] en calidad de Representante Legal del SEDIF ante la Fiscalía en fecha 07 de abril de 2021, en seguimiento al proceso de demanda por el robo del efectivo al centro turístico Teleférico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$51,724.14**, en virtud de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó el contrato de prestación de servicios y/o arrendamiento por el uso y aprovechamiento de los salones Sombrerete, Jerez, Zacatecas y Caxcán del Centro de Ferias los días del 11 y 12 de marzo de 2021, así como el tarifario para el cobro por el uso y aprovechamiento de los salones del centro de ferias antes mencionados.

Ver Apartado número 3.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó documentación y aclaraciones respecto a esta acción integrada por oficios mediante los cuales se refieren al seguimiento de la demanda realizada

ante la Fiscalía del Estado de Zacatecas, derivado del robo de recursos en efectivo al Centro Turístico Teleférico por un monto de **\$962,016.00**, así como las pólizas de registro y demás documentos correspondientes a los ingresos por ventas del Centro Turístico Teleférico.

Sin embargo, la acción **No Solventa** en virtud de que los argumentos presentados no son suficientes para justificar el descuido que se cometió al no depositar de manera oportuna en las Cuentas Bancarias los recursos propios recaudados en el Teleférico de Zacatecas, ocasionando el riesgo del hecho sucedido.

Incumpliendo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*; y 13 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, que señala: *"La Dirección General, Coordinación Administrativa, la Subdirección de Recursos Financieros y los servidores públicos que intervienen en la captación y aplicación, serán los responsables del manejo de los ingresos propios autorizados por la Junta de Gobierno"*.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ver Apartado número 3

NO SOLVETA:

Si bien el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó elementos para verificar el seguimiento a la acción promovida, no son suficientes para solventarla, toda vez que el proceso de investigación y reclasificación de los ingresos propios del robo no ha concluido, además según pólizas presentadas se realizó el registro como deudor a [REDACTED] encargada del Teleférico por el monto de \$962,016.00 por el efectivo que se sustrajo en el robo al centro turístico, por lo que continuará con su seguimiento en revisiones posteriores para verificar que se realicen las acciones necesarias, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes.

Ver Apartado número 3

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-05-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por la cantidad de \$962,016.00, relativo al robo al Centro Turístico Teleférico, en virtud de que el ente no presentó evidencia del seguimiento o registro contable de la reclasificación de los ingresos que fueron objeto de sustracción el 03 de abril de 2021 en las instalaciones del Teleférico, además el documento que presentó como seguimiento a la denuncia no es suficiente para justificar el descuido, debido a que el efectivo debió ser depositado a las cuentas bancarias del Teleférico y/o SEDIF, pudiendo de haber evitado el daño por los hechos comentados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicio posteriores al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, al estatus del hecho de robo al "Teleférico" correspondientes a ingresos por la cantidad de \$962,016.00, los cuales no fueron depositados en cuentas bancarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en tiempo, así como para verificar el registro contable según corresponda de la reclasificación de los recursos propios del Sistema, ya que a la fecha de revisión aún se encuentran contemplados como un Ingreso obtenido y se registró como Deudor a la encargada del centro turístico teleférico por el monto que fue robado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-08, Observación 04

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico a los capítulos los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", correspondientes a la aplicación de los recursos propios del SEDIF, de lo cual se identificaron 87 registros por la cantidad de \$3,507,222.76 correspondientes al pago de diversos conceptos del gasto que carecen de soporte documental consistente en pólizas de registro, liberación de recursos, CFDI, contratos, actas de entrega-recepción, evidencia fotográfica, cotizaciones, comprobante de transferencia electrónica, entre otros, lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 13 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, que señala: *"La Dirección General, Coordinación Administrativa, la Subdirección de Recursos Financieros y los servidores públicos que intervienen en la captación y aplicación, serán los responsables del manejo de los ingresos propios autorizados por la Junta de Gobierno"*, así como los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"* y *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"*, respectivamente; y lo señalado en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: *"Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público por lo que se solicita al SEDIF presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondientes"*.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

La cantidad de \$452,425.60, en virtud de que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de registro, liberación de recursos, CFDI, contratos, actas de entrega-recepción, evidencia fotográfica, cotizaciones, comprobante de transferencia electrónica, entre otros.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$560,041.69, en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en justificación del pago nóminas extraordinarias del mes de julio y agosto de 2021, así como evidencia fotográfica de la entrega física de bienes adquiridos.

Ver apartado 4

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

La cantidad de \$1,531,484.11, en virtud de que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de registro, liberación de recursos, CFDI, contratos, actas de entrega-recepción, evidencia fotográfica, cotizaciones, comprobante de transferencia electrónica, entre otros.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$963,271.36, en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en cotizaciones de proveedores, evidencia de entrega física de bienes ni contrato de compra.

Ver apartado 4

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEDIF-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** por la cantidad de **\$560,041.69**, en virtud de que el Ente no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en, justificación del pago nóminas extraordinarias del mes de julio y agosto de 2021, así como evidencia fotográfica de la entrega física de bienes adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI"; 67 y 327 inciso g) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** por la cantidad de **\$963,271.36**, en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en cotizaciones de proveedores, evidencia de entrega física de bienes y contrato de compra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII y 134 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI"; 67 y 327 inciso g) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Derivado del seguimiento a esta acción el SEDIF presenta documentación e información integrada por pólizas, contratos, facturas, SPEI y evidencia fotográfica de bienes adquiridos para equipamiento de áreas geriátricas y salón de usos múltiples para Casa Hogar de la Tercera Edad, cuadros comparativos que deriva de cotizaciones de los proveedores para compra de bienes, medicamentos, ropa, productos alimenticios y de farmacia y cunas-camas para la casa Cuna Plácido Domingo.

En lo correspondiente a esta acción el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentan evidencias integradas por pólizas de registro correspondientes a compras de alimentos, medicamentos, ropa y bienes de uso personal para los diferentes centros de apoyo como Casa Cuna, Casa de la Tercera Edad y Casa de Jóvenes, así como alimento para los animales del Zoológico Parque la Encantada, órdenes de compra actas de entrega recepción, facturas, contratos, cotizaciones, cuadros comparativos elaborados por el área de Recursos Materiales y Dictámenes Técnico Administrativo por Adjudicaciones Directas señalando tres propuestas de empresas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$560,041.69**, ya que, si bien es cierto el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó aclaraciones y documentación integrada por evidencia fotográfica de la entrega-recepción de bienes para equipamiento de áreas geriátricas y salón de usos múltiples para Casa Hogar de la Tercera Edad, prevalece por lo siguiente:

a) Respecto a la adquisición de bienes para la Casa de la Tercera Edad por un total de **\$444,501.10**, la evidencia que presentó no es suficiente para solventar, en virtud de que según documentación comprobatoria son registrados 42 bienes y se presentan 17 imágenes de mobiliario sin especificaciones, resguardo, número de inventario con lo cual se pueda identificar si corresponden con lo adquirido según factura y pedido.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el resultado/observación.

Incumpliendo con lo establecido en el Manual de Organización de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en su numeral 3.1 Coordinación Administrativa la cual tiene por objetivo "Asegurar que sean aplicados los procesos de Planeación, Organización, Ejecución, Coordinación, y Control de los recursos asignados al SEDIF, de manera transparente apegándose estrictamente a la Normatividad aplicable para cumplir con las acciones de asistencia social que aseguren la atención integral de los grupos vulnerables del Estado".

Por lo que se determina el incumplimiento inherente a los cargos de los CC. [REDACTED] quien se desempeñó como **Coordinador Administrativo** del SEDIF del 14 de febrero al 11 de septiembre de 2021 y [REDACTED] quien se desempeñó como **Subdirector de Recursos Financieros del SEDIF** del 01 de enero al 16 de septiembre de 2021, incumplieron con el buen desempeño de sus responsabilidades, teniendo como objetivo Aplicar los procesos de planeación, organización, ejecución coordinación y control en el ámbito de los recursos Federales, Estatales y provenientes de los ingresos propios de manera eficaz y transparente para cumplir con la finalidad principal del SEDIF, aplicando la normatividad vigente y que rige a cada uno de los programas de asistencia social.

Mantener la información Contable y Presupuestal actualizada, registrando en tiempo real todas y cada una de las operaciones que genere la actividad diaria del SEDIF; Organizar la Documentación comprobatoria de Ingresos y Egresos para la presentación de la Cuenta Pública Anual; Mantener una constante comunicación con las diversas áreas del SEDIF, para que de manera coordinada se cubran las obligaciones contraídas por cada una de ellas; Proporcionar de manera oportuna la documentación comprobatoria justa y suficiente; además de las aclaraciones correspondientes, que solventen de manera clara y contundente las observaciones que surjan de Auditorías que lleven a cabo las entidades fiscalizadoras de orden Federal o Estatal; conforme a lo establecido en el Manual de Organización del SEDIF en su numeral 3.1.4 y sus Funciones, fracciones III, IV, VIII y IX, y [REDACTED] quien se desempeñó como **Directora de la Casa Hogar de la Tercera Edad** del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, al tener como objetivo otorgar atención integral a las necesidades físicas, médicas, psicológicas, de alimentación y vestido de los adultos mayores que se encuentren en situación de riesgo o abandono, debió a su condición de desventaja, desprotección física, mental, jurídica y social y reintegración al seno familiar ejerciendo en todo momento sus derechos, con la finalidad de elevar su calidad de vida, así como normar los diferentes servicios que se proporcionan al interior de la casa hogar y su relación con la comunidad. Así como sus funciones:

Llevar el resguardo de los bienes inmuebles de la Casa Hogar, registrados en el Inventario;

Supervisar el control de material médico, de oficina, limpieza, alimentación, de ropa, calzado y lo necesario para el óptimo funcionamiento de la casa, solicitando los faltantes y necesidades a través del área que dependa;

Las demás que establezcan las disposiciones legales y Administrativas aplicables.

Conforme a lo establecido en el Manual de Organización del SEDIF en su numeral 3.4.4.3; Funciones XX, XXII y XXXIII.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Aunado a lo anterior **No Solventa** en lo correspondiente a las pólizas números 8000348 y 8000368 de fecha 13/08/2021 por las cantidades de **\$51,088.72** y **\$64,451.87**, respectivamente en virtud de que el SEDIF no presentó la justificación del pago de nóminas extraordinarias del mes de julio y agosto de 2021.

Ver Apartado número 4.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, que señala: *"La Dirección General, Coordinación Administrativa, la Subdirección de Recursos Financieros y los servidores públicos que intervienen en la captación y aplicación, serán los responsables del manejo de los ingresos propios autorizados por la Junta de Gobierno"*, así como los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"* y *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"*, respectivamente; y lo señalado en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: *"Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público por lo que se solicita al SEDIF presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondientes"*.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$963,271.36**, ya que, si bien es cierto el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó documentos y aclaraciones integrados por pólizas de registro del gasto, liberación de recursos, facturas, formatos de orden de compra de recursos materiales, actas de entrega recepción de bienes, carta garantía y reporte de validación REPOBOX, así como evidencias fotográficas de bienes del área geriátrica y salón de usos múltiples en la Casa Hogar de la Tercera Edad.

Sin embargo, las aclaraciones no son suficientes para solventar la acción, debido a lo siguiente:

En específico lo indicado en la póliza no. 12000196 por un total de **\$41,238.00** por concepto de compra de 9 cunas de madera con colchón, no se presenta el contrato de compraventa de bienes.

Lo correspondiente a las pólizas números CP 11000283, CP 12000390, CP 12000449, CP 12000399, CP 12000412, CP 12000414 y CP 12000494, que amparan un monto total de **\$922,033.36**, no se presentaron las respectivas cotizaciones con especificaciones como lugar, fecha, membrete y/o razón social del proveedor y productos y precios ofrecidos de acuerdo a los requerimientos que realizan las áreas en específico. En algunos casos se presentan Dictámenes Técnico Administrativo por Adjudicación Directa, que señalan tres propuestas de empresas y/o proveedores de los bienes requeridos sin embargo no detallan condiciones técnicas y económicas para la determinar la mejor opción en relación con el precio y calidad de los productos y/o bienes.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-07-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior

de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-07-02 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por la cantidad de **\$115,540.59**, respecto a que el Ente no presentó la documentación justificativa consistente en, justificación del pago nóminas extraordinarias del mes de julio y agosto de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-08-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por la cantidad de \$963,271.36, respecto a que el Ente no presentó la documentación justificativa consistente en cotizaciones de proveedores, evidencia de entrega física de bienes y contrato de compra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-08-02 Recomendación

Se recomienda al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para implementar mejoras a su sistema de compras establecido, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria correspondiente a adquisiciones de bienes se acompañe de las cotizaciones de proveedores oferentes, contratos y demás documentación que transparente los recursos públicos, donde se pueda demostrar y comprobar la información de los proveedores, así como bienes y precios ofrecidos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-09, Observación 05

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 - "Ayudas, Subsidios y Otros Apoyos" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", correspondientes a la aplicación de los recursos propios del SEDIF,

se verificó la comprobación y justificación del gasto, así como el adecuado registro contable y apego a la normatividad aplicable. De lo anterior se observaron 189 registros por la cantidad de \$9,414,925.02 que no justifican plenamente el gasto ya que carecen de documentos que justifiquen a cabalidad la aplicación de los recursos, consistente en cotizaciones, contratos, actas de entrega-recepción, solicitudes de apoyo, evidencia de entrega de apoyos a beneficiarios, evidencias fotográficas, evidencia de las entregas físicas de bienes adquiridos, entre otros, lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"* y *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"*, respectivamente; y lo señalado en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: *"Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público"*. Así como el artículo 13 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, que señala: *"La Dirección General, Coordinación Administrativa, la Subdirección de Recursos Financieros y los servidores públicos que intervienen en la captación y aplicación, serán los responsables del manejo de los ingresos propios autorizados por la Junta de Gobierno"*.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

Por la cantidad de \$6,340,018.70, en virtud de que el ente presentó evidencia que permite justificar plenamente el ejercicio de los recursos como es cotizaciones, contratos, actas de entrega-recepción, solicitudes de apoyo, evidencia de entrega de apoyos a beneficiarios, evidencias fotográficas, evidencia de las entregas físicas de bienes adquiridos, entre otros.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$1,255,782.72, en virtud de que el ente no presentó documentación justificativa consistente en evidencia correspondiente a la entrega física y/o instalación de la alberca de pelotas terapéuticas en la unidad básica de rehabilitación, en el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, evidencia fotográfica del avance y terminación de los trabajos realizados (mantenimiento y/o rehabilitación de pasamanos) en la Casa de Abuelo, así como evidencia correspondiente a la entrega física y/o instalación correspondiente al mobiliario y equipo adquirido para equipar el Proyecto de la Ludoteca del SEDIF.

Ver apartado 5

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$1,819,123.60, en virtud de que si bien presentó pólizas de reclasificación de recursos y SPEI's correspondientes a la transferencia de recursos entre cuentas propias del SEDIF, el ente no presentó aclaración, documentación, ni justificación respecto a la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos.

Ver apartado 5

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEDIF-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** por la cantidad de **\$1,255,782.72**, en virtud de que el ente no presentó documentación justificativa consistente en evidencia correspondiente a la entrega física y/o instalación de la alberca de pelotas terapéuticas en la unidad básica de rehabilitación, en el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, evidencia fotográfica del avance y terminación de los trabajos realizados (mantenimiento y/o rehabilitación de pasamanos) en la Casa de Abuelo, así como evidencia correspondiente a la entrega física y/o instalación correspondiente al mobiliario y equipo adquirido para equipar el Proyecto de la Ludoteca del SEDIF. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI"; 67 y 327 inciso g) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-10, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III e la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con el fin de verificar que el Ente presente evidencia correspondiente a la documentación y justificación respecto a la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$1,819,123.60 correspondientes a las reclasificaciones recursos propios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Con respecto a esta acción el SEDIF presenta evidencias fotográficas de los bienes adquiridos para diferentes centros de apoyo del SEDIF, resguardos y memorándum de aclaraciones según los casos.

En particular la compra de mobiliario para equipar el proyecto de la Ludoteca en las Instalaciones del SEDIF en Zacatecas se presentan imágenes del mobiliario sin instalar empaquetado todavía y almacenado, así como un Memorándum SPyE 296/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 emitido por la [REDACTED] Subdirectora de Planeación y Evaluación del SEDIF, mediante el cual se presenta Aclaración de la Subdirección de Planeación el cual señala lo siguiente: "...A6 póliza 8000357 donde se solicita la evidencia correspondiente a la entrega física y/o instalación del mobiliario y equipo adquirido para equipar la obra: Terminación de Ludoteca DIF Etapa 2 de 2, ubicada en Zacatecas, Zacatecas bajo el contrato número SOP-ESTATAL-034-2021. Se informa que la obra no se

encuentra terminada por lo que el equipamiento se encuentra en el edificio A en Cámara Fría bajo el resguardo número 33222".

Para el caso de los bienes adquiridos para el DIF Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas se presenta una.

1 imagen de una alberca de pelotas, sin número de inventario y dos imágenes del resguardo de varios bienes para el DIF Municipal de Melchor Ocampo.

En lo que concierne a esta acción se anexa Memorándum R.F./218/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por la [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros del SEDIF con aclaración y/o justificación de la Subdirectora de Recursos Financieros, el cual aclara lo siguiente: "En seguimiento a la revisión ASE-AF-IAGF2021-SEDIF y ASE-AF-CP2021-SEDIF, en particular la observación no. 6. Por lo anterior me permito informarle que al cierre del ejercicio la Secretaría de Finanzas no realizó la radicación de la totalidad del recurso autorizado para el SEDIF, con base al calendario e importes autorizados, tal y como se observa en la observación no. 2, por lo que fue necesario reclasificar gastos comprometidos con recurso estatal, y que ante la falta de radicación fueron cubiertos con recurso propio. Por lo que las cantidades a que se hace referencia en la observación no. 6 y detalladas en la tabla anterior, sólo fueron reclasificadas a fuente de recurso diferente, y no se crea en ningún momento pasivo alguno.

Como se puede observar en las pólizas DB 12000185, 12000181, 12000179, 12000178 se realiza el cargo y abono a la misma cuenta de pasivo, por lo que no se genera saldo en dichas cuentas, lo anterior para generar todos los momentos contables del ingreso con base a las matrices de conversión, misma que realiza la forma automática el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Se anexan pólizas de reclasificación de recursos y comprobante de transferencias de recursos mediante SPEI entre cuentas Propias del SEDIF y pólizas de registro números CP 2000122 del 09/02/2021 por \$750,000.00, CP 3000249 del 19/03/2021 por \$156,520.60, CP 5000140 del 06/05/2021 por \$112,000.00 y CP 7000152 del 09/07/2021 por \$800,000.00 correspondientes a la aplicación de los recursos propios reclasificados en conceptos de Ayudas Sociales.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo correspondiente a las pólizas CP 7000295, CP 8000194, y CP 8000461 por un total de **\$855,279.01**, en virtud de que el SEDIF presentó documentación y aclaraciones integrada por evidencias fotográficas de los bienes asignados para el DIF Municipal de Melchor Ocampo, para el Programa Vale la Pena Esperar y de los trabajos realizados para el mantenimiento y/o rehabilitación de pasamanos en la Casa Hogar de la Tercera Edad. También se presentaron resguardos de 44 activos a cargo de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables del SEDIF y un resguardo de los bienes recibidos en el DIF Municipal de Melchor Ocampo.

NO SOLVENTA:

Si bien el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó evidencia fotográfica del mobiliario empaquetado todavía y almacenado que corresponde a la cantidad de **\$400,503.71**, referente a la póliza CP 8000357, así como un Memorándum SPyE 296/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 emitido por la [REDACTED] Subdirectora de Planeación y Evaluación del SEDIF, mediante el cual se presenta Aclaración de la Subdirección de Planeación donde señala que el equipamiento se encuentra en el edificio A en Cámara Fría bajo el resguardo número 33222", sin embargo el mobiliario se encuentra sin instalar, por lo que este Órgano de Fiscalización procederá a dar seguimiento en revisiones posteriores, a la conclusión de la instalación y equipamiento de los bienes relacionados con el proyecto de la Ludoteca en las Instalaciones del SEDIF en Zacatecas, Zac.

Ver Apartado número 5.

SOLVENTA:

La cantidad de **\$1,019,123.60**. Lo correspondiente a las pólizas de reclasificación de recursos números BD 12000185 por \$112,603.00, DB 12000181 por \$156,520.60 y DB 12000179 por \$750,000.00, en virtud de que el SEDIF presenta evidencia que permite verificar que las reclasificaciones se debieron a la falta de radicación de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que se realizaron transferencias bancarias de las cuentas de recursos propios a cuentas del capítulo 4000 2021 para cubrir gastos prioritarios para el SEDIF en ayudas sociales. También se presentan las pólizas mediante las cuales se registró la aplicación de los recursos.

Si bien el SEDIF presentó la aclaración respecto a que no son pasivos, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones cubiertas con recursos propios derivados de las reclasificaciones, sin embargo, se pudieron comprobar la documentación comprobatoria y/o justificativa en virtud de que se contaba con las pólizas contables.

NO SOLVENTA:

La Cantidad de **\$800,000.00**, si bien es cierto el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó evidencias integrada por la póliza de reclasificación y evidencia de la transferencia bancaria de la cuenta 0133540677 Teleférico a la cuenta 11167444667 Capítulo 4000 2021 Actividades Prioritarias del SEDIF en fecha 03/02/2022 por la cantidad de \$800,000.00, esto no es suficiente ya que en lo que respecta a la póliza de reclasificación número DB 12000178 por la cantidad de \$800,000.00, falta verificar la adecuada aplicación de los recursos que según póliza no. CP 7000152 de fecha 09/07/2021 por \$800,000.00 fueron registrados con el concepto de Apoyo para cubrir becas y estímulos correspondientes al primer periodo enero a junio de 2021 a orientadores y orientadoras de los centros de asistencia infantil comunitarios (CAIC), sin embargo, no se presentan las nóminas, relaciones de personal, CFDI y/o documentos que permitan verificar los pagos de becas y estímulos al personal de los CAIC.

Ver Apartado número 5.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con el fin de verificar que el Ente de seguimiento a la instalación del mobiliario y equipo adquirido por la cantidad de \$400,503.71 para el proyecto de la Ludoteca en las Instalaciones del SEDIF en Zacatecas, Zac., así como verificar que se integre al Inventario de Bienes y Resguardos correspondientes.

CPE21-AF-SEDIF-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicio posteriores al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con el fin de verificar que el Ente presente evidencia correspondiente a la documentación y justificación respecto a la aplicación de los recursos registrados en la póliza número CP 7000152 de fecha 09/07/2021 por la cantidad de \$800,000.00 correspondientes a las reclasificaciones de recursos propios según póliza de reclasificación número DB 12000178 de fecha 31/12/2021 por \$800,000.00 del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-10, Observación 06

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" correspondiente a las fuentes de recurso 2113301 "Recurso Estatal para el Desarrollo", 2112001 "Capítulo 2000 y 3000" y 2113201 "Ayudas Sociales y subsidio a la Producción" donde se identificaron 58 registros con faltante de documentación justificativa por un total de \$2,712,610.41, de los cuales se tiene faltante de evidencia de documentación justificativa consistente en: Contratos de prestación de servicios, cotizaciones de diferentes proveedores y/o prestadores de servicios, documentos de resguardo de bienes adquiridos, entre otros.

Cabe mencionar que durante la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera se solicitó documentación e información mediante Oficio número PL-02-07-3010/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual el ente dio respuesta mediante oficio no. D.A./210/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y con fecha de recepción el 22 de marzo de 2022, el cual incluía órdenes de compra, cotizaciones, contratos, listados o bitácoras de vehículos, entre otros, correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera.

Aunado a lo anterior, no presentan documentación justificativa tanto de Informe de Avance de Gestión Financiera como en Cuenta Pública 2021 por un total de \$2,712,610.41, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*; *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"*. Así como lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ...VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;"*

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

En virtud de que el Ente presentó la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$183,711.60 la cual consiste en contratos, cotizaciones, evidencia de personal a quienes se les entregaron bienes, vales de resguardo, entre otros.

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente no presentó la documentación y comentarios que aclaren y justifiquen por la cantidad de \$1,559,946.41 consistente en contratos, cotizaciones, evidencia de personal a quienes se les entregan bienes ni vales de resguardo.

Ver apartado 6

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

En virtud de que el Ente presentó la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$802,406.56 la cual consiste en contratos, cotizaciones, evidencia de personal a quienes se les entregaron bienes, vales de resguardo, entre otros.

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente no presentó la documentación y comentarios que aclaren y justifiquen por la cantidad de \$166,545.84 consistente en contratos, cotizaciones, evidencia de personal a quienes se les entregan bienes ni vales de resguardo.

Ver apartado 6

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEDIF-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa completa por la cantidad de **\$1,559,946.41**, en erogaciones realizadas de las que no presentó la documentación justificativa consistente en contratos, cotizaciones, evidencia de personal a quienes se les entregaron bienes, así como vales de resguardo, lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; y 94 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" artículos 67 y 327 inciso g) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa completa por la cantidad de **\$166,545.84**, por erogaciones realizadas de las que no presentó la documentación justificativa consistente en contratos, cotizaciones, evidencia de personal a quienes se les entregaron bienes, así como vales de resguardo, lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; y 94 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" artículos 67 y 327 inciso g) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio no. D.A./1491/2022 de fecha 06 diciembre 2022 emitido por L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022, presentó

Documentación justificativa consistente en requisiciones, órdenes de compra, cuadros comparativos de proveedores, vales de resguardo, reportes fotográficos, actas de entrega recepción, identificación de proveedores, carta garantía, detallados en el **Apartado 6**.

Documentación justificativa consistente en requisiciones, órdenes de compra, estudio de mercado con el comparativo de 3 proveedores y documentación que ampara la entrega de apoyos y adquisiciones, vales de resguardo, reportes fotográficos, actas de entrega recepción, identificación de proveedores, carta garantía

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$622,860.69** en virtud de que el ente auditado presenta la documentación justificativa tal como formatos de requisición de compra, órdenes de compra, cuadros comparativos de proveedores, vales de resguardo y reportes fotográficos.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$937,085.72** en virtud de que el ente auditado no presentó la documentación justificativa que ampare los vehículos en que fue utilizado combustible, así como listado de personal a quien se entregaron los vales de gasolina electrónicos.

Ver apartado número 6.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".* Así como lo establecido en el artículo 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ...VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;"*

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA:

La cantidad de **\$166,545.84** en virtud de que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en estudio de mercado con el comparativo de 3 proveedores y documentación que ampara la entrega de apoyos y adquisiciones.

Ver apartado número 6.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEDIF-11-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por la falta de documentación justificativa por la cantidad de \$937,085.72, desglosados en el **Apartado número 6**, que ampare en que vehículos fue utilizado combustible así como listado de personal a quien se entregaron vales de gasolina electrónicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-11, Observación 07

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico a la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" correspondiente a las fuentes de recurso 2113301 "Recurso Estatal para el Desarrollo", 2112001 "Capítulo 2000 y 3000" y 2113201 "Ayudas Sociales y subsidio a la Producción" de las cuales se identificaron 71 por un total de \$2,121,022.09, de los cuales se tiene faltante de evidencia de documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en listas de asistencia y/o reportes de actividades, órdenes de servicio, actas de entrega recepción, evidencia de eventos, reportes fotográficos, cartas garantía y contratos de prestación de servicios, entre otros.

Cabe mencionar que durante la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera se solicitó documentación e información mediante Oficio número PL-02-07-3010/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual dio respuesta mediante oficio no. D.A./210/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y con fecha de recepción el 22 de marzo de 2022, el cual incluía contratos de prestación de servicios, transferencias bancarias, contra recibos, formatos de creación de pasivo, liberación de recursos, CFDI, reportes fotográficos, identificaciones del proveedor, acta de entrega recepción, entre otros. Asimismo no presentaron documentación comprobatoria y/o Justificativa tanto de Informe de Avance de Gestión Financiera como de Cuenta Pública 2021 por un total de \$2,121,022.09, por lo que incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

donde señala que: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".* Así como lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;"*.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

En virtud de que el Ente presentó la documentación comprobatoria y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de \$1,037,121.80 la cual consiste en contratos, CFDI, creación de pasivos, liberación de recursos, entre otros.

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente no presentó la documentación y comentarios que aclaren y justifiquen por la cantidad de \$485,982.29 consistente en listas de asistencia y/o reportes de actividades, contratos de prestación de servicios, evidencia de eventos, entre otros.

Ver apartado 7

Administración 2021-2027

SOLVENTA

En virtud de que el Ente presentó la documentación y comentarios que aclaran y justifican la cantidad de **\$597,918.00** la cual consistente en listas de asistencia y/o reportes de actividades, ordenes de servicio, actas de entrega recepción, evidencia de eventos, reportes fotográficos, cartas garantía y contratos de prestación de servicios, entre otros.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SEDIF-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa completa por la cantidad de **\$485,982.29**, por erogaciones registradas en el capítulo 3000 de Bienes y Servicios, de las que no presentó la documentación justificativa consistente en listas de asistencia y/o reporte de actividades correspondiente a pagos de honorarios por servicios médicos, identificación de doctores contratados, evidencia de eventos realizados, reportes fotográficos, contrato con la CFE, bitácoras de vehículos, contratos, cotizaciones, facturas vigentes, lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021 y 94

y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" artículos 67 y 327 inciso g) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio no. D.A./1491/2022 de fecha 06 diciembre 2022 emitido por [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022, presentó:

Documentación justificativa consistente en contratos de CFE, reporte fotográfico, notas periodísticas, cfdi, entre otros.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$208,324.20** en virtud de que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en contratos de CFE, reporte fotográfico, notas periodísticas, cfdi, entre otros.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$277,658.09** en virtud de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no presentó la documentación justificativa correspondiente a lo siguiente:

a) la cantidad de **\$147,158.09** por la falta de contratos y notas de venta, bitácoras de vehículos, entre otros, descritos en el **Apartado número 7**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".* Así como lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Artículo 32. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;"*

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Asimismo, lo correspondiente a la cantidad de **\$130,500.00** por faltante de registros de lista de asistencia, bitácoras de actividades y contrato de prestación de servicios correspondientes a los pagos a la Doctora [REDACTED] quien desempeñó actividades de atención médica con los adolescentes albergados en casa hogar de Zacatecas, durante lo contemplado como jornada acumulada y días festivos.

Ver Apartado 7

Incumpliendo con lo establecido en el Manual de Organización de Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en su numeral 3.1 Coordinación Administrativa la cual tiene por objetivo "Asegurar que sean aplicados los procesos de Planeación, Organización, Ejecución, Coordinación, y Control de los recursos asignados al SEDIF, de manera transparente apegándose estrictamente a la Normatividad aplicable para cumplir con las acciones de asistencia social que aseguren la atención integral de los grupos vulnerables del Estado.

Por qué se determina el incumplimiento inherente a sus funciones de los siguientes funcionarios:

Los CC. [REDACTED] quien se desempeñó como **Coordinador Administrativo del SEDIF**, del 01 de enero al 13 de febrero de 2021; así como [REDACTED] quien se desempeñó como **Coordinador Administrativo del SEDIF** del 14 de febrero al 11 de septiembre del 2021 y [REDACTED] quien se desempeñó como **Subdirector de Recursos Financieros del SEDIF** del 01 de enero al 16 de septiembre de 2021, los anteriores por tener como objetivo Aplicar los procesos de planeación, organización, ejecución coordinación y control en el ámbito de los recursos Federales, Estatales y provenientes de los ingresos propios de manera eficaz y transparente para cumplir con la finalidad principal del SEDIF, aplicando la normatividad vigente y que rige a cada uno de los programas de asistencia social.

Mantener la información Contable y Presupuestal actualizada, registrando en tiempo real todas y cada una de las operaciones que genere la actividad diaria del SEDIF; Organizar la Documentación comprobatoria de Ingresos y Egresos para la presentación de la Cuenta Pública Anual; Mantener una constante comunicación con las diversas áreas del SEDIF, para que de manera coordinada se cubran las obligaciones contraídas por cada una de ellas; Proporcionar de manera oportuna la documentación comprobatoria justa y suficiente; además de las aclaraciones correspondientes, que solventen de manera clara y contundente las observaciones que surjan de Auditorías que lleven a cabo las entidades fiscalizadoras de orden Federal o Estatal; Conforme a lo establecido en el Manual de Organización del SEDIF en su numeral 3.1.4, y sus Funciones, fracciones III; IV; VIII y IX.

Así mismo los CC. **Pedro Alberto Moreno Murillo** quien se desempeñó como **Director de la Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; **Yrene Karolina López Casillas**, **Subdirectora de la Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, y [REDACTED] **Doctora de la Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, al tener como objetivo Otorgar asistencia integral a las niñas, niños y jóvenes que se encuentran en situación de orfandad, desamparo absoluto o violencia familiar, de manera provisional o definitiva hasta en tanto sea resuelta su situación legal, a través de la Casa Hogar para garantizar sus derechos a la alimentación, salud, educación, atención médica, psicológica y de vestido, así como actividades recreativas y culturales y deportivas, a través del Estado, ofreciéndoles la asistencia requerida, para con ello integrarlos a una vida familiar digna. Así como sus funciones:

Supervisar el control de Asistencia del personal a su cargo, para que en todo momento exista personal de guardia y no dejar sin cuidado a los albergados;

Revisar el pago de los empelados inscritos en la nómina, revisar cualquier anomalía con la misma, entregándola posteriormente al Departamento de Recursos Humanos del SEDIF.

Revisar los roles y horarios del personal, así como las actividades diarias a realizar, para que en todo momento exista personal de guardia y no dejar sin cuidado a los albergados;

Llevar a cabo reuniones periódicas con el personal y los prestadores de prácticas profesionales y de servicio social si los hay para evaluar el avance de sus actividades con los menores; Conforme a lo establecido en el Manual de Organización del SEDIF en su numeral 3.4.4.2: Funciones XVIII; XIX, XXII y XXIV

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-13-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$147,158.09**, correspondiente a registros de listas de asistencia, bitácoras de actividades, contrato de servicios, bitácoras de vehículos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 138, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-13-02 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integraren su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-12, Observación 08

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios, correspondientes a las fuentes de recurso 2112001 "CAPÍTULO 2000 Y 3000 2021" y 2113201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" de lo cual se identificaron 8 registros por la cantidad de \$7,145,218.56 correspondientes al pago de diversos apoyos que no se comprueban y justifican adecuadamente en virtud de que no presenta lo correspondiente a la evidencia de la conclusión del procedimiento de adquisición, entrega e instalación de 11 paquetes de juegos tradicionales e inclusivos que serán instalados en 11 Municipios en parques diferentes; solicitud de apoyo que justifique la donación de mesas, así como la evidencia fotográfica de los bienes adquiridos e instalados en el parque de Ciudad Administrativa; evidencia de la solicitud de apoyo y entrega de medicamentos a personas que hayan sido beneficiadas; evidencia correspondiente a la entrega de los apoyos a las personas afectadas por las inundaciones del Municipio de Genaro Codina; evidencia de

la entrega de apoyos con sillas de ruedas y padrón de beneficiarios, entre otros. Por lo que se incumple con lo que establecen los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"* y *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"*, respectivamente; y lo señalado en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: *"Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público"*.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

La cantidad de \$6,787,890.58, en virtud de que el ente presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en padrón de beneficiarios de las Sillas de Ruedas Hospitalarias que fueron donadas a la fecha, así como las que restan y se encuentran resguardadas en almacenes del propios SEDIF y evidencia de la conclusión del procedimiento de adquisición, entrega e instalación de los bienes correspondientes a los parques inclusivos.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$157,327.98, en virtud de que el ente no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en la solicitud de apoyo y/o elementos que justifiquen la donación de las mesas, así como la evidencia fotográfica de los bienes adquiridos e instalados en el parque de Cd. Administrativa, así como la evidencia de la solicitud de apoyo y entrega de medicamentos a personas que hayan sido beneficiadas.

Ver apartado 8

Administración 2021-2027

SOLVENTA

La cantidad de \$200,000.00, en virtud de que el ente presentó evidencia fotográfica de la entrega de apoyos a personas afectadas por las inundaciones en el Municipio de Genaro Codina, Zac.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-SEDIF-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** por la cantidad de La cantidad de **\$157,327.98**, en virtud de que el ente no presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en la solicitud de apoyo y/o elementos que justifiquen la donación de las mesas, así como la evidencia fotográfica de los bienes adquiridos e instalados en el parque de Cd. Administrativa, así como la evidencia de la solicitud de apoyo y entrega de medicamentos a personas que hayan sido beneficiadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción

VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI"; 67 y 327 inciso g) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Recaudación de Ingresos Propios para el Ejercicio 2021 del Sistema Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

En lo que respecta a esta acción el SEDIF presenta aclaraciones mediante memorándum SGAC/656/2022 de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por el [REDACTED] Subdirector de Gestión y Atención Ciudadana del SEDIF, en el cual informa de la entrega al Departamento de Seguimiento Administrativo de manera digital y formato PDF documentación justificativa de las observaciones 12, apartado 15 con número de póliza 6000354, se entrega Memorándum SGAC/656/0022 con documentos de justificación, de la observación 21 Seguimiento de Ejercicios Anteriores se entregan aclaraciones y/o justificaciones por parte del área de vinculación.

Le siguen dos escritos sin número de fechas 19 y 20 de octubre de 2022, emitidos por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] responsable del área de apoyos económicos de la Subdirección de Gestión y Atención Ciudadana y Encargado del Programa Ayúdame a Llegar a mi Escuela, respectivamente. En los cuales de acuerdo a su redacción coincide en que se trata de un gasto correspondiente a la adquisición de diferentes medicamentos mismo que fue requerido por la Dirección General del SEDIF, dicho medicamento no pasó por el Departamento de la Subdirección de Gestión Social y Atención Ciudadana y no se cuenta con ninguna comprobación. También refieren que no se encontró evidencia física ni electrónica del proveedor y mucho menos documentación que acredite la entrega del apoyo en mención.

También se presentó evidencia fotográfica correspondiente a dos mesas de Pic Nic de color rojo y verde ambas con sombra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$157,327.98**, en virtud de que si bien es cierto el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaraciones y evidencias fotográficas, los elementos no son suficientes para solventar ya que no se presentó la solicitud de apoyo y/o elementos que justifiquen la donación de las mesas dentro de las instalaciones de Cd. Administrativa, así como la evidencia de la solicitud de apoyo y entrega de medicamentos a personas que hayan sido beneficiadas.

Ver Apartado número 8.

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto

establezca el consejo", respectivamente; y lo señalado en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEDIF-14-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por la cantidad de **\$157,327.98**, mismos que son desglosados en el **Apartado número 8**, en virtud de que el ente no presentó la documentación justificativa consistente en la solicitud de apoyo y/o elementos que justifiquen la donación de las mesas en el parque de Cd. Administrativa, así como la evidencia de la solicitud de apoyo y entrega de medicamentos a personas que hayan sido beneficiadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-13, Observación 09

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, lo correspondiente al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", presentaron un listado de Bajas de Bienes los cuales son vehículos propiedad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia mismos que no fueron verificados físicamente, sin embargo dicho listado solo cuenta con algunos datos por lo que existe faltante de documentación que complementa las bajas realizadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el ejercicio 2021, consistente en: fecha de la adquisición y baja del bien, documento en el que se autoriza la baja, causas de la baja, registro contable de la baja del bien, entre otros, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde señala que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*, así como en el artículo 257 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 que señala: *"La Coordinación Administrativa, tomará las medidas necesarias para:*

- a) *Asignar los bienes muebles y equipo al Servidor Público que los utilice a través de la suscripción del documento "resguardo", donde se enlistarán los bienes, con el cual se hace responsable del uso correcto; y*
- b) *Actualización permanentemente del registro de los bienes en el Módulo de "Activos No Circulantes" del SAAF. En caso de que los bienes sean asignados a otro Servidor Público, se deberán actualizar también los resguardos".*

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA

Si bien el Ente presentó información sobre el motivo de las bajas de los bienes, no presentaron la documentación del procedimiento a seguir en las bajas, en específico en caso de siniestro y robo como se menciona, así como en la recuperación del seguro de cada vehículo, así como en los registros del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA

Si bien el Ente presentó información sobre el motivo de las bajas de los bienes, no presentaron la documentación del procedimiento a seguir en las bajas, en específico en caso de siniestro y robo como se menciona, así como en la recuperación del seguro de cada vehículo y en los registros del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ver apartado 9

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SEDIF-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal por falta de documentación justificativa de bajas de bienes en específico vehículos propiedad del **SEDIF**, consistente el procedimiento a seguir en las bajas, en específico en caso de siniestro y robo como se menciona que fue el motivo de las bajas, así como en la recuperación del seguro de cada vehículo y el registro contable correspondiente por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia, lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, asimismo Capítulo II del registro Patrimonial de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VII y X, 100, 101 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; asimismo Capítulo 6, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Sección II "Registro de Inventarios de Bienes" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021; Punto 3.1 Fracciones XVII, XVIII y XIX del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Procedimiento 3.1.0.0.3 del Manual de Procedimientos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** por falta de documentación justificativa de bajas de bienes en específico de vehículos propiedad del SEDIF, consistente el procedimiento a seguir en las bajas, en específico en caso de siniestro y robo como se menciona que fue el motivo de dichas bajas, así como en la recuperación del seguro de cada vehículo y los registros contables correspondiente por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, asimismo Capítulo II del registro Patrimonial de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VII y X, 100, 101 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 1, 2, 43 primer párrafo fracciones VII y X, 133 y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; asimismo Capítulo 6, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Sección II "Registro de Inventarios de Bienes" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021; Punto 3.1 Fracciones XVII, XVIII y XIX del Manual de Organización del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Procedimiento 3.1.0.0.3 del Manual de Procedimientos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la documentación justificativa de bajas de bienes en específico de vehículos propiedad del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, consistente en el procedimiento a seguir en las bajas, en específico en caso de siniestro y robo como se menciona que fue el motivo de dichas bajas, así como en la recuperación del seguro de cada vehículo y su correspondiente registro contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio no. D.A./1491/2022 de fecha 06 diciembre 2022 emitido por L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022, presentó:

Documentación justificativa correspondiente a la recuperación del importe, escritos de la aseguradora de la indemnización de los vehículos, reporte de baja del padrón vehicular de la Secretaría de Administración, denuncias, entre otros.

Ver Apartado número 9.

Documentación que ampara las bajas de 2 de los vehículos dados de baja, sin embargo, no presentaron la documentación que ampare la baja de 4 vehículos, indemnización de la aseguradora por pérdida o determinación del siniestro, ni reporte de baja de la Secretaría de Administración.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que el ente presentó la documentación que ampara las bajas de los vehículos propiedad del mismo tal como recuperación del importe, escritos de la aseguradora de la indemnización de los vehículos, reporte de baja del padrón vehicular de la Secretaría de Administración, denuncias, entre otros.

NO SOLVENTA:

De 6 vehículos que se encontraron dados de baja solo presentaron documentación justificativa de 2 de los mismos, sin presentar la documentación que ampare la baja del vehículo, indemnización de la aseguradora por pérdida o determinación del siniestro, ni reporte de baja de la Secretaría de Administración.

Ver Apartado número 9.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde señala que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*, así como en el artículo 257 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 que señala: *"La Coordinación Administrativa, tomará las medidas necesarias para:*

- a) Asignar los bienes muebles y equipo al Servidor Público que los utilice a través de la suscripción del documento "resguardo", donde se enlistarán los bienes, con el cual se hace responsable del uso correcto; y*
- b) Actualización permanentemente del registro de los bienes en el Módulo de "Activos No Circulantes" del SAAF. En caso de que los bienes sean asignados a otro Servidor Público, se deberán actualizar también los resguardos".*

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA:

Ya que el Ente presenta la documentación que ampara las bajas de los vehículos propiedad del mismo tal como recuperación del importe, escritos de la aseguradora de la indemnización de los vehículos, reporte de baja del padrón vehicular de la Secretaría de Administración, denuncias, entre otros, como se puede verificar en el anexo correspondiente.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-15-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por falta de documentación justificativa de bajas de bienes en específico vehículos propiedad del SEDIF, consistente el procedimiento a seguir en las bajas, en específico en caso de siniestro y robo como se menciona que fue el motivo de las bajas, así como en la recuperación del seguro de cada vehículo y el registro contable correspondiente por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo,

fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-16-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por falta de documentación justificativa de bajas de bienes en específico vehículos propiedad del SEDIF, consistente el procedimiento a seguir en las bajas, en específico en caso de siniestro y robo como se menciona que fue el motivo de las bajas, así como en la recuperación del seguro de cada vehículo y el registro contable correspondiente por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la documentación justificativa de bajas de bienes en específico de vehículos propiedad del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, consistente en el procedimiento a seguir en las bajas, en específico en caso de siniestro y robo como se menciona que fue el motivo de dichas bajas, así como en la recuperación del seguro de cada vehículo y su correspondiente registro contable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-14, Observación 10

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico a la revisión de los Procesos de Adjudicación, con el objeto de verificar que los procedimientos aplicados para las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y arrendamientos se hayan realizado de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, verificando que se cuente con los expedientes y demás documentación comprobatoria correspondiente. Con respecto al análisis de los procesos de **Licitaciones Públicas**, se observó que los expedientes de los procesos no presentan la información y documentación comprobatoria y/o justificativa de manera completa, consistentes en contratos, facturas y/o CFDI's, comprobantes de pago, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*, así como al segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Los Entes Públicos, a través de las áreas que señalen sus reglamentos interiores, conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, resguardándola de manera física y digital por un término no menor a siete años contados a partir de la fecha en que se hayan celebrado los contratos respectivos, lo anterior en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado"* de los cuales se solicitan las aclaraciones y/o documentación correspondiente.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021.

SOLVENTA:

Lo correspondiente al procedimiento de "LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LP-SEDIF.ZAC-EA-10-2021" en virtud de que presenta la cedula de Registro de Padrón de proveedores de Asprofin, También se presentan informes finales de los cursos impartidos que contienen: Listas de Asistencia que indican la fecha en que se llevaron a cabo las capacitaciones, fotografías, encuestas iniciales, encuestas finales y resultados finales de las capacitaciones.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a los procedimientos de Licitaciones "Públicas LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

LP-SEDIF.ZAC.EA-11-2021" en virtud de que no presenta la Publicación en el Diario de Mayor Circulación en el Estado correspondiente a la Convocatoria: 006 Licitación Pública Estatal con carácter Nacional No. LP-SEDIF.ZAC-EA-11-2021, Comprobantes de pago para la compra de las bases de la Licitación de cada Participante en el procedimiento y Evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes.

Ver apartado 10

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente al procedimiento de LICITACION PÚBLICA NACIONAL LA-932032998-E1-2021, en virtud d que no presenta el Comprobante de pago para la compra de las bases de la Licitación para Participar en el procedimiento.

Ver apartado 10

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEDIF-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con respecto a los procesos de adquisiciones LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LP-SEDIF.ZAC.EA-11-2021, en virtud de que el expediente del proceso no presenta Publicación en el Diario de Mayor Circulación en el Estado correspondiente a la Convocatoria:006 Licitación Pública Estatal con carácter Nacional No. LP-SEDIF.ZAC-EA-11-2021. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Asimismo, Capítulo 4 "Presupuesto "Presupuesto Devengado", Sección I Reglas del Presupuesto Devengado y Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI"; y artículos 67, 68, 69, 70 y 78 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con respecto a los procesos de adquisiciones por Licitaciones Públicas, lo correspondiente al proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL LA-932032998-E1-2021, en virtud de que el expediente del proceso no presentó el comprobante de pago del proveedor para la compra de las bases de la Licitación para Participar en el procedimiento. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Asimismo, Capítulo 4 "Presupuesto "Presupuesto Devengado", Sección I Reglas del Presupuesto Devengado y Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI"; y artículos 67, 68, 69, 70 y 78 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Respecto a esta acción se presentó evidencia fotográfica, pago de bases de licitación, publicación de bases en periódico oficial correspondiente al procedimiento de Adquisición número LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LP-SEDIF.ZAC.EA-11-2021 la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 11 PAQUETES DE JUEGOS TRADICIONALES E INCLUSIVOS del proveedor PLAYCLUB.

Se anexa documento de aclaración sin número, fecha ni firma de emisión, de la Subdirección de Recursos Materiales en el cual señala que el procedimiento LICITACION PÚBLICA NACIONAL LA-932032998-E1-2021 ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO se refiere a una licitación Federal la publicación de la convocatoria se realiza en la Plataforma Nacional Compranet, sin que haya la obligación por este Sistema Estatal DIF de requerir pago para las

bases de licitación de los servicios. En el contrato que se presentó se encuentra integrado el resumen de la convocatoria en el Diario Oficial.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo correspondiente al procedimiento **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LP-SEDIF.ZAC.EA-11-2021**, en virtud de que el SEDIF presentó aclaraciones correspondientes a la evidencia fotográfica, pago de bases de licitación y publicación de bases en periódico oficial.

Ver Apartado número 10.

NO SOLVENTA:

Lo que respecta al procedimiento de Adquisición: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-932032998-E1-2021**, en virtud de que el SEDIF no presentó la evidencia correspondiente al comprobante de pago para la compra de las bases de la Licitación para Participar en el procedimiento de compra de EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO para equipamiento de la Unidad de Rehabilitación, a lo que se manifiesta por parte del área de recursos materiales que el procedimiento fue por Compranet, y no se requiere pago. Por lo que, según lo dicho por el ente fiscalizado, el procedimiento de compra no fue una Licitación Pública Nacional como inicialmente fue informado, sin embargo, tampoco se presentan los elementos suficientes para aclarar el proceso y verificar el adecuado cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas.

Ver Apartado 10

Incumpliendo con la normatividad descrita en el párrafo anterior, además de los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*, así como al segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Los Entes Públicos, a través de las áreas que señalen sus reglamentos interiores, conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, resguardándola de manera física y digital por un término no menor a siete años contados a partir de la fecha en que se hayan celebrado los contratos respectivos, lo anterior en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de "rchivos para el Estado"*

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEDIF-19-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, en virtud de que en lo que respecta al procedimiento de Adquisición: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-932032998-E1-2021**, no presentó el

comprobante de pago para la compra de las bases de la Licitación para Participar en el procedimiento de ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO para equipamiento de la unidad de Rehabilitación, en donde el fallo se le otorgó al Proveedor [REDACTED] sin embargo el SEDIF no presenta la evidencia correspondiente a dicho comprobante ya que según se manifiesta por parte del área de recursos materiales que el procedimiento fue por Compranet, y no se requiere pago. Sin embargo, tampoco se presentan los elementos suficientes para aclarar el proceso y verificar el adecuado cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-15, Observación 11

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico a la revisión de los Procesos de Adjudicación, con el objeto de verificar que los procedimientos aplicados para las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y arrendamientos se hayan realizado de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, verificando que se cuente con los expedientes y demás documentación comprobatoria respectiva. Con respecto al análisis de los procesos de **Adjudicaciones Directas** (Recurso Estatal) se observó que los expedientes de los procesos no presentan la información y documentación comprobatoria y/o justificativa de manera completa, consistentes en contratos, facturas y/o CFDI's, comprobantes de pago, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como al segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "*Los Entes Públicos, a través de las áreas que señalen sus reglamentos interiores, conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, resguardándola de manera física y digital por un término no menor a siete años contados a partir de la fecha en que se hayan celebrado los contratos respectivos, lo anterior en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado*".

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que, si bien el ente presentó la documentación justificativa consistente en una relación de precios que presumiblemente son de uno, dos o tres proveedores, no queda claro, ya que la evidencia no permite verificar la cotización con datos de los proveedores, así como los productos y precios ofrecidos.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que, si bien el ente presentó la documentación justificativa consistente en una relación de precios que presumiblemente son de uno, dos o tres proveedores, no queda claro, ya que la evidencia no permite verificar la cotización con datos de los proveedores, así como los productos y precios ofrecidos.

Ver apartado 11

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes 47cciones a promover:

CPE21-AF-SEDIF-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con respecto a los procesos de adquisiciones por Adjudicaciones Directas (Recurso Estatal) en los que los expedientes de los procesos no presentan las cotizaciones correspondientes para la selección del proveedor adjudicado. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; 94, 95 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección I Reglas del Presupuesto Devengado y Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" Artículos 67, 68, 69, 70 y 78 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, con respecto a los procesos de adquisiciones por Adjudicaciones Directas (Recurso Estatal) en los que los expedientes de los procesos no presentan las cotizaciones correspondientes para la selección del proveedor adjudicado. Lo anterior con fundamento en artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 43 primer párrafo, fracciones VIII y XI y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 94, 95 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección I Reglas del Presupuesto Devengado y Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" Artículos 67, 68, 69, 70 y 78 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Presentó escrito sin número, sin fecha y sin nombre de quien emite. En las páginas 11, 12 y 13 de 14 señala: "Los cuadros comparativos, reflejan el nombre o denominación o razón social de los proveedores cotizantes, con su respectivo precio ofrecido; los productos que cotizaron se encuentran en la segunda columna (Descripción del Producto), la tercera columna (Presentación), cuarta columna (marca). Es conveniente reiterarle que en el SIAS los proveedores tienen su propio usuario y contraseña, de tal forma que nosotros no tenemos acceso a la plataforma propia del proveedor, por lo tanto, no hay posibilidad de modificar o alterar a información proporcionada por el proveedor (su cotización). Se anexa nuevamente el contrato con su expediente completo y sus cuadros comparativos".

También se anexan los 9 expedientes de los procesos de adquisiciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien es cierto el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaraciones por escrito, estas no son suficientes para aclarar las acciones promovidas, en virtud de que no se presentan las cotizaciones de los proveedores ofertantes de los productos, si bien el escrito menciona que los cuadros comparativos corresponden a los productos y precios ofertantes por lo proveedores, sin embargo, no se presentan físicamente evidencia de las cotizaciones en las cuales se puedan verificar que se tomaron en cuenta para las compras al proveedor que ofrece mejor relación entre calidad y precio.

Ver Apartado número 11.

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", así como al segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "*Los Entes Públicos, a través de las áreas que señalen sus reglamentos interiores, conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, resguardándola de manera física y digital por un término no menor a siete años contados a partir de la fecha en que se hayan celebrado los contratos respectivos, lo anterior en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado*".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-20-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en virtud de que el ente

con respecto a los procesos de adquisiciones por Adjudicaciones Directas (Recurso Estatal) en los expedientes de los procesos no presentan las cotizaciones correspondientes para la selección del proveedor adjudicado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

PE21-AF-SEDIF-21-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, en virtud de que el ente fiscalizado, con respecto a los procesos de adquisiciones por Adjudicaciones Directas (Recurso Estatal), no presentan en los expedientes de los procesos de compra, las cotizaciones correspondientes para la selección del proveedor adjudicado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-16, Observación 12

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2021, en lo relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico a la revisión de los Procesos de Adjudicación, con el objeto de verificar que los procedimientos aplicados para las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y arrendamientos se hayan realizado de acuerdo con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, verificando que se cuente con los expedientes y demás documentación comprobatoria respectiva. Sin embargo con respecto al análisis de los procesos de **Adjudicaciones Directas (Recurso Propios)** se observó que los expedientes de los procesos no presenta la información y documentación comprobatoria y/o justificativa de manera completa, consistentes en contratos, facturas y/o CFDI's, comprobantes de pago, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*, así como al segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Los Entes Públicos, a través de las áreas que señalen sus reglamentos interiores, conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, resguardándola de manera*

física y digital por un término no menor a siete años contados a partir de la fecha en que se hayan celebrado los contratos respectivos, lo anterior en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado".

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que los expedientes de adquisiciones bajo el procedimiento de Adjudicación Directa no presentan cotizaciones de proveedores, constancia de inscripción al Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, garantías de cumplimiento y evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes adquiridos.

Ver apartado 12

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que los expedientes de adquisiciones bajo el procedimiento de Adjudicación Directa no presentan cotizaciones de proveedores, constancia de inscripción al Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, garantías de cumplimiento y evidencia fotográfica de la entrega recepción de los bienes adquiridos.

Ver apartado 12

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SEDIF-22 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** con respecto a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios financiados con recursos Propios y Estatales se observaron compras por Adjudicaciones Directas (Recurso Propios) que los expedientes de los procesos no presentan la información y documentación comprobatoria y/o justificativa de manera completa, consistentes en contratos, facturas y/o CFDI's, comprobantes de pago, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; 94, 95 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección I Reglas del Presupuesto Devengado y Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" Artículos 67, 68, 69, 70 y 78 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

CPE21-AF-SEDIF-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** con respecto a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios financiados con recursos Propios y Estatales se observaron compras por Adjudicaciones Directas (Recurso Propios) que los expedientes de los procesos no presentan la información y documentación comprobatoria y/o justificativa de manera completa, consistentes en contratos, facturas y/o CFDI's, comprobantes de pago, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 43 primer párrafo, fracciones VIII y XI y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 94, 95 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4 "Presupuesto Devengado", Sección I Reglas del Presupuesto Devengado y Sección II "Disposiciones Relativas al CFDI" Artículos 67, 68, 69, 70 y 78 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Presentó escrito sin número, sin fecha y sin nombre de quien emite. En las páginas 13 y 14 señala: "Los cuadros comparativos, reflejan el nombre o denominación o razón social de los proveedores cotizantes, con su respectivo precio ofrecido; los productos que cotizaron se encuentran en la segunda columna (Descripción del Producto), la tercera columna (Presentación), cuarta columna (marca). Es conveniente reiterarle que en el SIIAS los proveedores tienen su propio usuario y contraseña, de tal forma que nosotros no tenemos acceso a la plataforma propia del proveedor, por lo tanto, no hay posibilidad de modificar o alterar a información proporcionada por el proveedor (su cotización). Se anexa nuevamente el contrato con su expediente completo y sus cuadros comparativos".

También se anexan 5 expedientes de los procesos de adquisiciones: AD-SEDIF.ZAC-EA-16-2021 REF MS 3472, AD-SEDIF.ZAC-EA-20-2021 REF MS 3559, AD-SEDIF.ZAC-EA-23-2021 REF MS 3634, AD-SEDIF.ZAC-EA-45-2021 REF AE 0032-2021 y AD-SEDIF.ZAC-EA-46-2021 REF AE 0029-2021.

Con respecto a esta acción el Ente Auditado presentó aclaración mediante escrito sin número, sin fecha y sin nombre de quien emite. En las páginas 13 y 14 señala: "Los cuadros comparativos, reflejan el nombre o denominación o razón social de los proveedores cotizantes, con su respectivo precio ofrecido; los productos que cotizaron se encuentran en la segunda columna (Descripción del Producto), la tercera columna (Presentación), cuarta columna (marca). Es conveniente reiterarle que en el SIIAS los proveedores tienen su propio usuario y contraseña, de tal forma que nosotros no tenemos acceso a la plataforma propia del proveedor, por lo tanto, no hay posibilidad de modificar o alterar a

información proporcionada por el proveedor (su cotización). Se anexa nuevamente el contrato con su expediente completo y sus cuadros comparativos".

También se anexan 5 expedientes de los procesos de adquisiciones: AD-SEDIF.ZAC-EA-16-2021 REF MS 3472, AD-SEDIF.ZAC-EA-20-2021 REF MS 3559, AD-SEDIF.ZAC-EA-23-2021 REF MS 3634, AD-SEDIF.ZAC-EA-45-2021 REF AE 0032-2021 y AD-SEDIF.ZAC-EA-46-2021 REF AE 0029-2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien es cierto el Sistema presentó aclaraciones, estas no son suficientes para solventar la acción promovida, en virtud de que de los procesos de adquisiciones de bienes mediante adjudicación directa no se presentan las cotizaciones de los proveedores ofertantes de los productos, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, dictamen de excepción, garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Si bien el escrito menciona que los cuadros comparativos corresponden a los productos y precios ofertantes por lo proveedores, sin embargo, no se presentan físicamente evidencia de las cotizaciones en las cuales se puedan verificar que se tomaron en cuenta para las compras al proveedor que ofrece mejor relación entre calidad y precio.

Ver Apartado número 12.

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*, así como al segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: *"Los Entes Públicos, a través de las áreas que señalen sus reglamentos interiores, conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, resguardándola de manera física y digital por un término no menor a siete años contados a partir de la fecha en que se hayan celebrado los contratos respectivos, lo anterior en términos de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado"*.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-22-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, en virtud de que el ente fiscalizado, con respecto a los procesos de adquisiciones por Adjudicaciones Directas (Recurso Propio) en los expedientes de los procesos, no presentó las cotizaciones correspondientes para la selección del proveedor adjudicado, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado y garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer

párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEDIF-23-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, en virtud de que el ente con respecto a los procesos de adquisiciones por Adjudicaciones Directas (Recurso Propio) en los expedientes de los procesos no presentó las cotizaciones correspondientes para la selección del proveedor adjudicado, registro de los proveedores en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado y garantías y fianzas y evidencia de la entrega recepción de los bienes y servicios adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-17, Observación 13

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en lo correspondiente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se incluyó dentro de la planeación de auditoría la revisión a los Procesos de Adjudicación, con el objeto de verificar que los procedimientos aplicados para las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y arrendamientos se hayan realizado de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, verificando que se cuente con los expedientes y demás documentación comprobatoria respectiva. En virtud de lo anterior y con respecto a adquisiciones de bienes y servicios financiados con recursos Propios y Estatales, de la muestra seleccionada de procesos para revisión, se observaron compras por concepto de alimentos para animales del zoológico Parque la Encantada y los suministros de alimentos para las Casas Cuna de la Tercera Edad y Casas Para Jóvenes de Zacatecas a un solo proveedor durante el ejercicio 2021 por un total de \$1,216,919.66, mediante contratos individuales por cada compra bajo el procedimiento de adjudicaciones directas. En la revisión al expediente del procedimiento de compra se observa que no se presentan las cotizaciones de los proveedores ofertantes de los insumos, así como tampoco el cuadro comparativo correspondiente. Por lo anterior se observa incumplimiento al artículo 69, Letra "A", numeral II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, que señala: *"En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa."*

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el imp"rte del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$ 750,000.00; II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$ 1'250,000.00. III. Por más de \$1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública". En virtud de lo anterior se concluye que de acuerdo a la normativa y al monto total de compra durante el ejercicio 2021 el procedimiento aplicado debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA

La cantidad de \$1,216,919.66, en virtud de que, si bien la comprobación documental presenta una relación de productos y precios que presumiblemente corresponden a los proveedores participantes, sin embargo, no queda claro, ya que la evidencia no permite verificar los artículos y precios ofrecidos por cada proveedor, así como las identificaciones (membrete, razón social, ubicación, giro comercial, etc.), en tal virtud el incumplimiento subsiste.

Es importante mencionar que durante la revisión a otros rubros se observaron compras de diversos bienes en los cuales, si se integran las cotizaciones adecuadamente, por lo que existe incongruencia entre las compras que se realizan mediante el Sistema Integral de Información de Asistencia Social (SIAS) y las que se realizan fuera de este sistema.

Ver apartado 13

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SEDIF-24 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** con respecto a adquisiciones de bienes y servicios financiados con recursos Propios y Estatales se observaron compras por concepto de alimentos para animales del zoológico Parque la Encantada y los suministros de alimentos para las Casas Cuna de la Tercera Edad y Casas Para Jóvenes de Zacatecas a un solo proveedor durante el ejercicio 2021 por un total de **\$1,216,919.66**, mediante contratos individuales por cada compra bajo el procedimiento de adjudicaciones directas. En la revisión al expediente del procedimiento de compra se observa que no se presentan las cotizaciones de los proveedores ofertantes de los insumos, así como tampoco el cuadro comparativo correspondiente. Por lo anterior se observa incumplimiento al artículo 69, Letra "A", numeral II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción XI y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; 52, 58, 87, 88, 93, 94 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; en correlación con el artículo 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2021; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Presentó escrito sin número, sin fecha y sin nombre de quien emite. En la página 14 señala: "Los cuadros comparativos, reflejan el nombre o denominación o razón social de los proveedores cotizantes, con su respectivo precio ofrecido; los productos que cotizaron se encuentran en la segunda columna (Descripción del Producto), la tercera columna (Presentación), cuarta columna (marca). Es conveniente reiterarle que en el SIAS los proveedores tienen su propio usuario y contraseña, de tal forma que nosotros no tenemos acceso a la plataforma propia del proveedor, por lo tanto, no hay posibilidad de modificar o alterar a información proporcionada por el proveedor (su cotización). Se anexa nuevamente el contrato con su expediente completo y sus cuadros comparativos".

La diferencia de que algunos trámites incluyan cotizaciones y otros cuadros comparativos del SIAS, se encuentra en el tipo de solicitud por parte del área:

1. En requisición bimestral se realiza a través del SIAS en donde ya se mencionó el procedimiento y que sólo se obtiene las cotizaciones de los proveedores en cuadros comparativos.
2. Las solicitudes o requisiciones extraordinarias se realizan fuera del SIAS, por lo que vía telefónica con los proveedores se les solicita las cotizaciones correspondientes y estos en efecto nos proporcionan la información (su cotización) en formato u hoja con su propio membrete.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien es cierto que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó aclaraciones, sin embargo, no es suficiente para desvirtuar la observación ya que no se presentó justificación y/o aclaración alguna con respecto al incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación a los montos máximos establecidos para adjudicar a proveedores de bienes y servicios mediante los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación a por lo menos tres personas y Licitación Pública, en lo correspondiente a las compras por concepto de alimentos para animales del zoológico Parque la Encantada y los suministros de alimentos para las Casas Cuna de la Tercera Edad y Casas Para Jóvenes de Zacatecas a un solo proveedor durante el ejercicio 2021, por un total de \$1,216,919.66, mediante contratos individuales por cada compra bajo el procedimiento de adjudicaciones directas.

Aunado a lo anterior el ente auditado, señala y desglosa a que concepto corresponden cada una de las columnas de los cuadros comparativos presentados en los procedimientos de compra, que según la justificación son extraídos de la información que el mismo proveedor sube a la Plataforma mencionada SIAS, sin embargo, bajo este procedimiento no es posible verificar la veracidad de la información tanto de los proveedores como de la relación entre calidad y precio de los productos.

Ver Apartado número 13.

Incumpliendo con artículo 69, Letra "A", numeral II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, que señala: "En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades, bajo su

responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$ 750,000.00; II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$ 1'250,000.00. III. Por más de \$1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública". En virtud de lo anterior se concluye que de acuerdo a la normativa y al monto total de compra durante el ejercicio 2021 el procedimiento aplicado debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEDIF-24-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, en virtud de que, respecto a las adquisiciones de bienes y servicios financiados con recursos Propios y Estatales se observaron compras por concepto de alimentos para animales del zoológico Parque la Encantada y los suministros de alimentos para las Casas Cuna de la Tercera Edad y Casas Para Jóvenes de Zacatecas a un solo proveedor durante el ejercicio 2021 por un total de \$1,216,919.66, mediante contratos individuales por cada compra bajo el procedimiento de adjudicaciones directas, desglosado en el Apartado número 13, de las cuales no presentó justificación y/o aclaración alguna con respecto al incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación a los montos máximos establecidos para adjudicar a proveedores de bienes y servicios mediante los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación a por lo menos tres personas y Licitación Pública; demás de los cuadros comparativos presentados en los procedimientos de compra, posible verificar la veracidad de la información tanto de los proveedores como de la relación entre calidad y precio de los productos, En la revisión al expediente del procedimiento de compra se observa que no se presentan las cotizaciones de los proveedores ofertantes de los insumos, así como tampoco el cuadro comparativo correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-19, Observación 14

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, lo correspondiente al rubro de Cuentas de Balance en la Cuenta Contable en específico a la cuenta 1123 "**Gastos a Comprobar**" se conoció que existe saldo al final del ejercicio por la cantidad de \$22,829.87 los cuales corresponden a gastos a comprobar a [REDACTED] y al final del ejercicio 2021 cuenta con saldo pendiente de comprobar por \$19,347.00, así como a [REDACTED] que durante el ejercicio tuvo movimientos en la cuenta, tanto cargos como abonos, teniendo así un saldo pendiente de comprobar por \$3,482.87, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece "*La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros*", así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece "*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*"

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

El Ente presentó la documentación comprobatoria y justificativa por \$3,482.87 de [REDACTED] que tenía un saldo pendiente de Gastos a Comprobar, realizando el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del SEDIF.

NO SOLVENTA:

No justifican los Gastos a Comprobar por la cantidad de \$19,347.00 que se otorgó para la compra de snack, papelería, artículos de limpieza, materiales, del cual presentan la póliza, para gastos de operación del periodo agosto y septiembre 2021, en el teleférico SEDIF a la cual anexan pagaré firmado por [REDACTED] de fecha 05 de agosto del 2021, por los \$20,000.00, sin presentar la comprobación que respalde dicha erogación.

Ver apartado 14

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SEDIF-25 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia** por falta de justificación de los Gastos a Comprobar por la cantidad de \$19,347.00 que se otorgó para la compra de snack, papelería, artículos de limpieza, materiales, del cual presentan la póliza, para gastos de operación del periodo agosto y septiembre 2021, en el teleférico SEDIF a la cual anexan pagaré firmado por [REDACTED] de fecha 05 de agosto del 2021, por los \$20,000.00, sin presentar la comprobación que respalde dicha erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VII, VIII y X, 100, 101 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 1, 2, 43 primer párrafo fracciones VII, VIII y X, 133 y 134 de la ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 67, 142 y 423 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-26 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a los gastos a comprobar para solventar gastos de operación del periodo agosto y septiembre 2021, en el teleférico del **SEDIF** de lo cual anexaron pagaré firmado por [REDACTED] de fecha 05 de agosto del 2021, por la cantidad de \$20,000.00, verificando la comprobación que respalde dicha erogación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio no. D.A./1491/2022 de fecha 06 diciembre 2022 emitido por L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Sin embargo, el Ente no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación, sin embargo, dada la importancia relativa del monto observado, se emite Recomendación.

Ver Apartado número 14.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-25-01 Recomendación

Se recomienda al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo los gastos a comprobar otorgados a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, sean comprobados y justificados en el ejercicio fiscal en el que se realizó la erogación, considerando que corresponden a gastos realizados en ejercicio de las actividades operativas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

CPE21-AF-SEDIF-26-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a los gastos a comprobar para solventar gastos de operación del periodo agosto y septiembre 2021, en el teleférico del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)** de lo cual anexaron pagaré firmado por [REDACTED] de fecha 05 de agosto del 2021, por la cantidad de \$20,000.00, verificando la comprobación que respalde dicha erogación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-20, Observación 15

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, lo correspondiente al rubro de Cuentas de Balance en la Cuenta 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo" se conoció que existen registros de Préstamos personales por la cantidad de \$81,908.00, los cuales corresponden a la cuenta de ejercicio 2015 de [REDACTED] por la cantidad de \$54,548.00; en el ejercicio 2017 a [REDACTED] por la cantidad de \$20,860.00; en el ejercicio 2020 a [REDACTED] por la cantidad de \$6,000.00 y en el ejercicio 2021 a [REDACTED] por la cantidad de \$500.00, cabe mencionar que los saldos iniciales son los mismos que los finales, ya que en el ejercicio en revisión no se tuvieron movimientos en las cuentas, por lo que no se puede corroborar las medidas o acciones realizadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para la recuperación de dichas cantidades, lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"* así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA

Aun y cuando el Ente presentó oficios de solicitud de pago urgente a las personas con saldo deudor por Préstamos otorgados a corto plazo, no solventa la cantidad de \$81,408.00 hasta el momento de verse reflejado el pago con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA

Aun y cuando el Ente presentó oficios de solicitud de pago urgente a las personas con saldo deudor por Préstamos otorgados a corto plazo, no solventa la cantidad de \$500.00 hasta el momento de verse reflejado el pago con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Ver apartado 15

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SEDIF-27 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por saldo deudor por Préstamos otorgados a corto plazo por la cantidad de **\$81,408.00** por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa que permita confirmar el pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VII, VIII y X, 100, 101 y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021 y 67, 142 y 423 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

CPE21-AF-SEDIF-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por la falta de recuperación de saldo deudor por Préstamos Personales otorgados a corto plazo con recursos públicos por la cantidad de \$500.00 sin que su hubieran realizado las acciones de recuperación correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio no. D.A./1491/2022 de fecha 06 diciembre 2022 emitido por L.E. [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Sin embargo, el Ente **no presentó** documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación,

Ver Apartado número 15.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"* así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA

Si bien el Ente Auditado no presentó la documentación y/o aclaración correspondiente, se solventa esta observación por Importancia Relativa correspondiente al monto de \$500.00.

Ver apartado 15

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEDIF-27-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por falta de documentación comprobatoria y/o justificativa que permita confirmar del pago de saldo deudor de los préstamos otorgados a corto plazo por la cantidad de \$81,408.00, desglosados en el **apartado número 15**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDIF-22, Observación 16

Que corresponde a la Administración 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en específico al Seguimiento de acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, según la Acción CPE19-AF-SEDIF-06-02 Recomendación del Resultado CPE19-AF-SEDIF-12, Observación 06, relativo a verificar que se hayan realizado acciones de mejora al control interno, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF, sin embargo durante la revisión al ejercicio 2021 se observaron erogaciones

registradas en el Capítulo 4000 -Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios que no presentan evidencia suficiente correspondiente a la entrega de los apoyos a los beneficiarios, por lo que se continua incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"*. Cabe mencionar que durante el periodo en revisión el Ente presentó Memorandum número V.I/0063/2022 de fecha 02 de junio de 2022 emitido por la [REDACTED] Jefa del Departamento de Vinculación Interinstitucional del SEDIF, mediante el cual comenta y aclara que se exhortó al personal del Departamento a tomar las acciones correspondientes, para apegarnos estrictamente a los lineamientos establecidos y en cada visita a las diferentes comunidades en el Estado, al otorgar apoyos a las personas más vulnerables, se les solicitará la documentación necesaria para tener el soporte de la entrega-recepción y evidencia necesaria para justificación oportuna de los mismos, cabe mencionar que el último evento que se realizó fue el pasado 13 de marzo de 2020, por el motivo Mundial que se vivió de la Pandemia COVID-19, se suspendieron las salidas a municipios y los eventos masivos. Sin embargo, el incumplimiento persiste, debiendo continuar con el seguimiento a esta acción y resultado por parte de ésta Auditoría.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente Auditado no presenta las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes relativo al cumplimiento a la normatividad aplicable para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF, incumpliendo a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII y 114 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; asimismo numeral 3. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, 3.4 Los requisitos para ser beneficiario de los apoyos de los Lineamientos para la Operación de Entrega de Apoyos Diversos de la Subdirección de Gestión Social y Atención Ciudadana, en vigor.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Ente Auditado no presenta las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes relativo al cumplimiento a la normatividad aplicable para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SEDIF-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, al no haber realizado acciones de mejora al control interno, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-CP-SEDIF-30 Recomendación

Se recomienda al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para reforzar el control establecido, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los apoyos, insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. D.A./1491/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 12 de diciembre de 2022:

Presentó aclaración mediante memorándum no. V.I/0142/2022 de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la [REDACTED] Jefa del Departamento de Vinculación Interinstitucional, el cual señala:... "con motivo del proceso de la revisión ASE-AF-CP-2021-SEDIF a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, me permito comentarle que nuevamente se exhortó al personal del Departamento a tomar las acciones correspondientes y se realizaron reuniones mensuales en las cuales se estará insistiendo e invitando al personal a que debemos apegarnos estrictamente a los lineamientos establecidos y en cada visita a las diferentes comunidades en el Estado, al otorgar apoyos a las personas más vulnerables, se les solicitará la documentación necesaria para tener el soporte de la entrega-recepción y evidencia necesaria para justificación oportuna de los eventos masivos que se llevan a cabo en los diferentes municipios, cabe mencionar que en el transcurso de la nueva administración no se han llevado apoyos ya que no contamos con el presupuesto necesario para los mismos".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien es cierto que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó evidencia del seguimiento a esta acción, no es suficiente para verificar que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del Sistema.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el resultado/observación que antecede.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Si bien es cierto que el Sistema presentó evidencia del seguimiento a esta acción, no es suficiente para verificar que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEDIF-29-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público **del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, al no haber realizado acciones de mejora al control interno, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-CP-SEDIF-30-01 Recomendación

Se recomienda al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para reforzar el control establecido, para que en lo sucesivo la documentación comprobatoria se acompañe de la justificación de las erogaciones, donde se pueda visualizar y comprobar la entrega y recepción a los beneficiarios de los apoyos, insumos, productos y/o servicios que deriven de los programas sociales a cargo del SEDIF.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$575,001.10

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$575,001.10

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tuvo un presupuesto aprobado para el año 2021 por \$407,479,817.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por un total neto de \$46,583,097.00, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$454,062,914.00, el cual al cierre del ejercicio estaba Devengado la cantidad de \$454,062,914.00 y Pagado por la cantidad de \$431,962,538.00, que corresponden al 100% y 95.13% del Presupuesto Modificado respectivamente.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia devengó en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de \$454,062,914.09 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 "Servicios Personales" \$190,697,506.07, Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$21,076,527.65, Capítulo 3000 "Servicios Generales" \$48,187,478.08, Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" \$185,653,930.91, Capítulo 5000 "Bienes Muebles", Inmuebles e Intangibles \$4,908,616.85 y Capítulo 6000 "Inversión Pública" \$3,538,854.53.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la determinación de la "Modificación al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento número 41, de fecha 21 de mayo de 2022, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$82,747,950.41 que representa el 34.48% del importe a fiscalizar dentro del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$240,009,906.74. La muestra seleccionada para revisión, corresponde a las siguientes fuentes del recurso: 2127181 "Equipamiento Unidades Básicas de Rehabilitación Federal 2021" por la cantidad de \$1,141,531.76 del que se revisó el 89.43%, 2111001 "GODEZAC" por la cantidad de \$164,215,897.78 del que se revisó el 28.95%, 2062058 "Reorientación de Recursos Fideicomisos 2020 Estatal" por la cantidad de \$17,023,432.35, 2111006 "GODEZAC C" por la cantidad de \$16,947,695.35, 2113205 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" \$1,953,000.00 del que se revisó el 100.00%, 2113301 "Recurso Estatal para el Desarrollo" por la cantidad de \$1,659,076.50 del que se revisó el 65.30%, 2112001 "Capítulo 2000 y 3000" por la cantidad de \$7,021,187.00 del que se revisó el 172.59% (porcentaje excede el 100% debido a que el ente concentro dos

fuentes de recurso) y 2113201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" por la cantidad de \$30,048,086.00 del que se revisó el 63.34%; verificando que en su aplicación se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Se realizó el seguimiento de las acciones determinadas en la revisión de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al Ente Público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 16.59 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia representan un 8.16% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 91.85% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 asciende a \$190,697,506.07, representando éste un 8.27% de incremento con respecto al ejercicio 2020 el cual fue de \$176,125,617.00
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2021 asciende a \$259,961,512.00 siendo el gasto en Servicios Personales por \$190,697,506.07 el cual representa el 73.36% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son menores a los egresos totales por la cantidad de -\$9,384,672.09

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AMR/L. PASB/L. MLRI